Nº 46 — TOMO 291 10 DE JULIO DE 1985



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

45ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR ENRIQUE TARIGO
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA: LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y FELIX B. EL HELOU

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, julio 9 de 1985.

LA CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 10, a la hora 17, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1º) Por el que se designa a la Escuela Nº 226 del departamento de Montevideo, con el nombre de "ANA FARNK".

(Carp. Nº 245 - Rep. Nº 82)

2º) Por el que se adecuan a los valores monetarios actuales, los montos mínimos y máximos establecidos por las leyes vigentes para el capital autorizado de las Sociedades Anónimas y de las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

(Carp. Nº 244 - Rep. Nº 83)

3º) Por el que se establece como "Día de la Antártida Uruguaya" el 28 de agosto de cada año.

(Carp. Nº 177 - Rep. Nº 85)

4º) Por el que se modifica el artículo 1º del Código Civil (entrada en vigencia y promulgación de las leyes).

(Carp. Nº 249 - Rep. Nº 86)

5º) Discusión particular del Proyecto de Resolución relacionado con los atentados perpetrados por guerrilleros chiítas, en los campamentos de Chatilla y Sabra.

(Carp. Nº 257 - Rep. Nº 84)

6º) Solicitud de venia del Poder Ejecutivo para exonerar de su cargo a:

una funcionaria de la Dirección General de la Seguridad Social. (Plazo Constitucional vence 1º de agosto de 1985).

(Carp. Nº 173 - Rep. Nº 79).

LOS SECRETARIOS"

2) ASISTENCIA

ASISTEN los señores senadores **Aguirre, Araújo, Batalla, Batlle, Capeche, Cardoso, Cersósimo, Cigliuti, Ferreira, Flores Silva, García Costa, Hierro Gambardella, Jude, Lacalle Herrera, Martínez Moreno, Mederos, Ortiz, Paz Aguirre, Pereyra, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Senatore, Singer, Tourné, Traversoni y Ubillos.**

FALTAN con licencia el señor senador **Zorrilla**, con aviso los señores senadores **Posadas y Zumarán.**

3) ASUNTOS ENTRADOS*

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 16 minutos)

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, julio 10 de 1985

El Poder Ejecutivo remite Mensaje por él que solicita el Acuerdo previsto en el artículo 168, inciso 12 de la Constitución de la República, para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay al señor Ariosto A. Fernández Britos (Carp. Nº 259)

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Científico - Técnica, suscrito en Montevideo, el 14 de mayo de 1985, entre el Gobierno de la República y el Consejo Ejecutivo Federal de la República Socialista Federativa de Yugoslavia (Carp. Nº 260)

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La misma Presidencia destina Mesaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley por el que se aprueba el Covenio Sanitnario Veterinario, suscrito en Montevideo el 14 de mayo de 1985, entre el Gobierno de la República y el Consejo Ejecutivo Federal de la República Socialista Federativa de Yugoslavia. (Carp. número 261).

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El Poder Ejecutivo remite la información producida por el Ministerio de Industria y Energía sobre vehículos oficiales, que fuera solicitada por el señor senador Alfredo Traversoni.

—A disposición del señor senador Alfredo Traversoni.

El mismo Poder remite Mensaje por el que da cuenta de haber dictado una resolución suscrita con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas, por la que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 29 de la Ley Nº 11.925 de 27 de marzo de 1953, se fija en un monto de U$S 5.500 (cinco mil quinientos dólares) la suma de los gastos que demande la organización del Seminario sobre la Nueva Ronda de Negociaciones Comerciales Multilaterales.

—Téngase presente.

La Comisión de Asuntos Internacionales solicita se envíe en consulta a la Comisión de Constitución y Legislación el tema relativo al Régimen de Sesión Secreta en las Comisiones, en los casos que deba dictaminar sobre asuntos que en el Cuerpo se traten en sesión secreta (Carp. Nº 262)

—Procédase como se solicita".

4) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente)

El señor senador Juan J. Zorrilla solicita licencia para faltar a la sesión de hoy, por motivos de salud.

—Téngase presente.

5) CASINO DE CARMELO. PEDIDO DE INFORMES

SEÑOR MEDEROS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — Señor Presidente: con fecha 6 de marzo del corriente año, hice un pedido de informes al Ministerio de Industria y Energía, referido a la adjudicación de un contrato por cinco años, sobre una licitación para el Casino de Carmelo donde se presentó un único oferente.

Al respecto no se me contestó nada, señor Presidente, lo que creo es una descortesía para con un señor legislador, que le solicita a un Ministerio una información. Vi en el Diario Oficial, la adjudicación firmada por el doctor Ginzo Gil, hombre del régimen anterior, así como también el contrato respectivo.

Precisamente, lo que yo pretendía evitar con el pedido de informes es que se procediera de esta manera, debido a que la adjudicación fue hecha dos días antes de asumir funciones el nuevo Gobierno. Todos estos trámites fueron realizados por el Gobierno anterior y, reitero una vez más, que nada de lo que ese régimen realizó, me merece confianza, así como tampoco la actuación del Ministro de Industria y Energía de la época ni la del doctor Ginzo Gil.

Era mi deseo que el régimen actual llamara nuevamente a licitación para la adjudicación de dicho contrato. Pero ni siquiera se nos contestó, señor Presidente.

Mis palabras tienen, pues, un sentido de protesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa toma debida cuenta del planteamiento formulado por el señor senador y le pregunta si su deseo es que se reitere el pedido haciéndolo suyo el Cuerpo.

SEÑOR MEDEROS. — Creo que sería lo más conveniente. Ese es mi deseo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Cuerpo hace suyo el pedido de informes formulado oportunamente por el señor senador dirigido al Ministerio de Industria y Energía y lo reitera.

(Se vota:)

—15 en 15. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

6) INTERVENCIONES EN NUESTRO CONTINENTE

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la hora previa.

Están inscriptos para hacer uso de la palabra los señores senadores Batalla, Tourné, Lacalle Herrera y Cardoso.

No encontrándose en Sala los señores senadores Batalla y Tourné, tiene la palabra el señor senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Señor Presidente: traemos a la hora previa —en la que estamos habitualmente anotados— un tema que tiene cierta gravedad y que sustituye a algún otro que íbamos a plantear.

Nos hemos enterado por los periódicos de hace dos días que en una reunión en la OEA —Organización de Estados Americanos— un señor originario de Barbados, llamado Valerie T. Mc Comie— que parece ocupar por segundo período consecutivo el cargo de Secretario Adjunto de la OEA, habiendo sido investido en el mismo por el Secretario General de dicho organismo; señalo que esto no pasa de ser una simple tramitación burocrática. Allí se permitió expresiones sobre política internacional que creo no pueden dejar de merecer un comentario del Senado de la República y menos del senador que habla, como nacionalista y herrerista.

Esta persona, que fue entrevistada por los medios de prensa, señaló con relación a la intervención —palabra maldita si la hay, en materia de relaciones internacionales americanas— lo siguiente: "La intervención en un sentido estrictamente político, e inclusive en la posibilidad de aplicar sanciones preestablecidas, mediante procedimientos claramente determinados, debería ser aceptable para los miembros de la Organización, cuando se la emplea como forma de reestablecer el respeto de los derechos humanos en donde ellos sean violados y para fortalecer la democracia cuando se la interrumpa o amenace".

Leo estas palabras, señor Presidente, miro hacia atrás, y veo que han sido el pretexto de todas las intervenciones que se han sufrido en América, por parte de las naciones pequeñas. No hay ninguna empresa intervencionista que haya llevado a cabo el imperialismo de los Estados Unidos, ni ninguna intervención que esté en trámite de realizar la Unión Soviética en el territorio de América, que no tenga una excusa.

Y, por ello, señor Presidente, nos parece que estas imprudentes palabras de un jerarca de la OEA deben merecer la atención del Gobierno de la República; deben merecerla porque la historia de los países americanos, es la historia de la lucha contra la intervención. La misma se ha vestido de ropajes y de excusas, —que por supuesto siempre las ha tenido, y de los más socorridos— y entre las más utilizadas por las grandes potencias está la de eliminar la anarquía de un país, ir a reestablecer la democracia o defender los derechos humanos.

Vivimos en un país en el cual lamentablemente, la Cancillería de esta República se prestó en un tiempo, a ponerle el nombre y el sello de la República a una teoría similar que era la de la intervención multilateral. Era en aquella época la excusa que querían los Estados Unidos para ponerle un arma al pecho a la República Argentina y que, por cierto, fue derrotada por la opinión sana y auténtica de América.

Vivimos, señor Presidente, en un país que lamentablemente conoció intervenciones de todo tipo y, por ello, tenemos hoy que levantar nuestra voz para que la Cancillería oriental, a la que sabemos más allá de matices de todo tipo, sepa el repudio que este tipo de manifes-

taciones de burócratas —para las cuales los países prácticamente no existen, y que inclusive se prestan a hacerse estribo para los intervencionistas— nos merece.

En este momento, en nuestro continente están funcionando intervenciones de todo signo: de países socialistas, de las potencias comunistas, como así también de los Estados Unidos y del Departamento de Estado. En nada han variado las circunstancias para aquellas naciones que solamente conocen el rostro rapado de las grandes potencias, porque no tienen los mercados, la ayuda ni la comprensión cuando así lo solicitan.

Es por eso, señor Presidente, que deseamos enfáticamente que este tema pase a consideración de la Comisión de Asuntos Internacionales de este Cuerpo y que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida a la Cancillería de nuestro país a los efectos de que tome las medidas pertinentes en lo que hace a las manifestaciones del señor Valerie Mc Comie.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la solicitud formulada en el sentido de que se envíe a la Cancillería la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador.

(Se vota:)

—18 en 19. **Afirmativa.**

La Mesa se encargará de hacer llegar este asunto a la Comisión de Asuntos Internacionales.

7) WALTER MEDINA. ACTO DE RECORDACION REALIZADO POR LA JUVENTUD SOCIALISTA URUGUAYA

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: seguramente el asunto al que voy a hacer referencia puede parecer sólo de interés para los socialistas, pero creo que no es así, sino que, por el contrario, debe interesar a todos los demócratas de nuestro país.

Hace dos días la Juventud Socialista Uruguaya realizó un acto público en recordación del asesinato de un joven de 16 años perteneciente a esa misma organización juvenil. El asesinato de Walter Medina. Fue consecuencia de una agresión de las fuerzas represivas de la dictadura en el año 1973. Precisamente, el hecho coincidió con la realización en el centro de la ciudad de una gran manifestación popular, la que fue brutalmente reprimida por la dictadura. Fue en julio de ese año.

Consideré que correspondía hacerme eco en el Senado de la significación de esta recordación pública realizada hace dos días en homenaje a este joven de 16 años muerto, mientras llevaba a cabo un acto de militancia antidictatorial.

Pienso que es un símbolo no sólo para la juventud de mi partido, sino para toda la juventud uruguaya que tan notablemente ha dado ejemplos de militancia por la libertad en estos últimos años, recordar a Walter Medina, su lucha y su muerte. En cierto modo, la juventud lo considera como un símbolo de su propia vida colectiva. Y ya lo era cuando lo conocí. En ese entonces, militaba doblemente: lo hacía con el cumplimiento de las tareas del militante, pero también escribiendo bellos poemas, en los que contaba, de distinto modo, el amanecer de la esperanza que anunciaba el avance de una sociedad libre de toda opresión. Y digo que era un símbolo, porque cayó abatido por las balas de la dictadura mientras escribía en un muro una consigna política antidictatorial que era "Consulta Popular", consigna que en aquel momento agitaba la oposición al régimen dictatorial.

Fue también un símbolo cuando se dio su nombre a un Comité de Base del Frente Amplio ubicado en la zona donde se había desarrollado su niñez.

Los jóvenes de hoy, al realizar este acto público, lo recuerdan no sólo en la profundidad de una ideología común —como podría ser el caso de la juventud socialista— sino en el campo de la atracción efectiva que despertaba un alma pura, limpia, generosa y valiente.

Más de una vez a lo largo de la reciente campaña electoral y especialmente cuando me encontraba ante auditorios integrados por jóvenes —cosa, por otra parte, muy frecuente— recordaba el ejemplo y el simbolismo de la vida y de la muerte de aquel joven, casi un niño, sacrificado, abatido, por las armas de una dictadura.

No me canso de señalar —inclusive, lo he hecho en esta campaña electoral— que a lo largo de estos duros y negros años se ha despertado en la juventud uruguaya —y en esto no hacemos distinciones políticas— una conciencia dotada de un espíritu crítico, fecundo y constructivo. Al mismo tiempo, señalaba que esa realidad de una conciencia juvenil uruguaya dotada de ese espíritu crítico, constituía un hecho que requeriría en algún momento el estudio de los sociólogos para explicar cómo la juventud de este país, después de doce años de opresión y de no poder expresar sus ideas, surge a la vida de la acción colectiva, al margen de opiniones y definiciones políticas, de una clara definición en la lucha por la libertad.

Era en esos momentos que manifestaba a mis auditorios juveniles: la vida y la muerte de este joven Walter Medina será para todos ustedes, jóvenes uruguayos, el signo del triunfar en la batalla, en que ya maravillosamente están empeñados, para que sea el triunfo de la vida, del hombre libre, de la justicia y de la libertad.

Esta era la referencia que quería hacer.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha finalizado la hora previa.

8) ANA FRANK. DESIGNACION CON ESE NOMBRE A LA ESCUELA Nº 226

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se designa a la Escuela número 226 del departamento de Montevideo, con el nombre de 'Ana Frank'. (Carp. Nº 245 - Rep. Nº 82)."

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 245/85
Rep. Nº 82

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión comparte los fundamentos expuestos por el Poder Ejecutivo en el Mensaje que acompaña este proyecto de ley.

Son obvias las razones por las cuales resulta justificado homenaje nominar a una escuela de la capital con el nombre de "Ana Frank".

Por consiguiente, aconsejamos al Senado la aprobación de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 3 de julio de 1985.

Gonzalo Aguirre, Miembro informante, **José Germán Araújo, Luis Hierro Gambardella, Juan Martín Posadas, Alfredo Traversoni.** Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de 'Ana Frank' a la Escuela Nº 226 de 2ª Categoría del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 3 de julio de 1985.

Gonzalo Aguirre, Miembro informante, **José Germán Araújo, Luis Hierro Gambardella, Juan Martín Posadas, Alfredo Traversoni.** Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 18. **Afirmativa.**

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al informado).

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: si este proyecto es aprobado por la Cámara de Representantes, solicitaría a la Mesa —no sé si reglamentariamente es posible; de lo contrario, lo haré informalmente— se pusiera en contacto con las autoridades de la enseñanza a los efectos de que los legisladores que hemos votado este proyecto podamos asistir a la ceremonia en la que se cambiará el nombre a la Escuela Nº 226.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que es posible realizar esa gestión ante las autoridades correspondientes de la enseñanza.

9) REPARTIDOS Y DISTRIBUIDOS DEL SENADO

SEÑOR LACALLE HERRERA. — ¿Me permite previamente, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Señor Presidente: antes de entrar al segundo punto del orden del día, me voy a ocupar de lo que está ocurriendo con los repartidos.

Como todos los demás señores senadores, he estado recibiendo los repartidos en mi domicilio y también se me deja uno en Sala. Pienso que quizás todos estemos de acuerdo en que se realizan demasiados repartidos de los proyectos que tenemos a consideración. Formulo esta observación porque entiendo que a veces se nos hace llegar una cantidad superflua de estos documentos. Como sé que el Parlamento está escaso de recursos y como el elaborar tantos repartidos insume grandes cantidades de papel, pienso que tendríamos que buscar la forma de reducir el número de los que se nos hacen llegar. Quizás alcanzaría con que se nos dejara uno en Sala y otro en el domicilio de los señores senadores que así lo soliciten.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría tomará debida nota.

10) SOCIEDADES ANONIMAS Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ADECUACION DE LOS MONTOS MINIMO Y MAXIMO DEL CAPITAL AUTORIZADO

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se adecuan a los valores monetarios actuales, los montos mínimos y máximos establecidos por las leyes vigentes para el capital autorizado de las Sociedades Anónimas y de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. (Carp. Nº 244 - Rep. Nº 83)".

(Antecedentes:)

"(Carp. Nº 244/85 - Rep. Nº 83)

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión tiene el honor de someter a la consideración del Cuerpo el proyecto de ley que tiene por finalidad adecuar los montos mínimos y máximos establecidos por las leyes vigentes para el capital autorizado de las Sociedades Anónimas y de las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Los referidos montos fueron modificados en su momento y respectivamente por las leyes sancionadas en diciembre del año 1964, en noviembre de 1969 Ley número 13.782 y en diciembre de 1972 por la Ley número 14.100. De entonces a la fecha no se han producido modificaciones en los capitales exigidos para constituir las sociedades arriba mencionadas, con lo cual, y en función de la disminución del valor relativo de la moneda, los capitales exigidos han quedado reducidos a niveles muy por debajo de lo que en su momento se habían fijado, considerando los mismos en valores constantes.

Vuestra Comisión ajusta pues, en este proyecto de ley, y teniendo en cuenta las disposiciones que en la materia fueron sancionadas en los años 64, 69 y 72 los valores exigidos, tales como se establece en los artículos 1º y 2º del proyecto de ley en consideración.

Entiende esta Comisión, además, que es de recibo la iniciativa del Poder Ejecutivo por la cual, se autoriza la actualización anual de los montos fijados en los artículos 1º y 2º de esta ley poniéndoles como máximo el porcentaje del incremento de la Unidad Reajustable en el período respectivo.

Con ello se quiere evitar lo que se ha venido produciendo hasta ahora que la demora en el ajuste de la ley en cinco años, en algunos casos, y en más de diez en este último, le quiten representatividad a los capitales exigidos para la constitución de estas sociedades.

El Parlamento crea un mecanismo permanente de ajuste sin necesidad de la periódica modificación de los textos legales como se han venido operando hasta la fecha.

Sala de la Comisión, 4 de julio de 1985.

Jorge Batlle, Miembro informante, **Dardo Ortiz**, Miembro informante, **Manuel Flores Silva**, **Guillermo García Costa**, **Raumar Jude**, **Luis Alberto Lacalle Herrera**, **Luis A. Senatore**, Senadores.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º — Elévase a N$ 4:000.000 (nuevos pesos cuatro millones), el capital autorizado mínimo de las Sociedades Anónimas establecido por el artículo 403 del Código de Comercio.

Esta disposición se aplicará para las Sociedades Anónimas, que obtengan la autorización judicial con posterioridad a la fecha de vigencia de esta ley.

Art. 2º — Elévase a N$ 100.000 (nuevos pesos cien mil), y N$ 4:000.000 (nuevos pesos cuatro millones), el capital mínimo y máximo, respectivamente, de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, establecido en el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 8.992, de 26 de abril de 1933.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo podrá actualizar anualmente los montos establecidos en los artículos 1º y 2º de esta ley, no pudiendo el porcentaje de aumento ser mayor al del correspondiente a la Unidad Reajustable en el período respectivo.

Art. 4º — Esta ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de la Comisión, 4 de julio de 1985.

Jorge Batlle, Miembro informante, **Dardo Ortiz**, Miembro informante, **Manuel Flores Silva**, **Guillermo García Costa**, **Raumar Jude**, **Luis Alberto Lacalle Herrera**, **Luis A. Senatore**, Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Mociono para que se suprima la lectura, dado que ya ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión general.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Deseo informar, brevemente, acerca del contenido de este proyecto.

Desde el año 1964, y cada cinco años, el Parlamento ha ido modificando o adecuando los términos de exigibilidad mínima de capital autorizado para sociedades anónimas y de responsabilidad limitada. La última modificación tuvo lugar en 1972. Es decir que durante los doce últimos años no se hizo modificación alguna ni se adecuaron los valores.

El Poder Ejecutivo envió un Mensaje y proyecto de ley por el cual se adecuaban los valores a cantidades que parecieron un poco exageradas a la Comisión del Senado. Dichas cantidades se situaban en N$ 5:000.000 y, tal como se establece en el artículo 1º, se rebajaron a N$ 4:000.000. Asimismo, se suprimió otra iniciativa del Poder Ejecutivo que elevaba el porcentaje del capital integrado.

De todas maneras se aceptó la modificación por la cual se establece un procedimiento para evitar que el Poder Legislativo tenga que estar sancionando cada cinco años —por ello es que se producen los desajustes en cuanto a los valores— los capitales mínimos exigidos, tal como se establece en el artículo 3º, ajustando las variaciones anuales a los porcentajes máximos que se indican en el aumento de la Unidad Reajustable en el período anual.

De esta forma se ha aceptado el criterio del Poder Ejecutivo en el sentido de crear un sistema permanente de ajustes que solamente sería modificado por el Parlamento o por el propio Poder Ejecutivo en el caso de que los mismos fueran demasiado bajos o, por el contrario, los porcentajes resultaran demasiado altos.

El proyecto no tiene ninguna otra particularidad y, simplemente, trata de adecuar los valores a la realidad que, en términos reales, manejaban los proyectos de 1964, 1969 y 1972.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto en general.

(Se vota:)

—19 en 20. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En consideración.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: confieso que en el día de hoy cuando me llegó el repartido tomé conocimiento del proyecto original y del sustitutivo.

El tema tiene trascendencia práctica y jurídica. Lo he votado en general porque comparto lo expresado por el señor miembro informante en el sentido de que es necesario adecuar los montos por ley, tal como se hacía periódicamente, modificando la disposición correspondiente del artículo 403 del Código de Comercio. Poco antes de entrar a Sala se me hizo entrega —y creo que a otros señores senadores también— de un memorándum redactado por personas que dominan el tema. Anteriormente, por vía de correspondencia, alguna otra persona también me había trasmitido su inquietud. La misma se refiere, fundamentalmente, al parágrafo segundo del artículo 1º. Confieso que no soy conocedor del tema y que no domino bien la materia, pero creo que en este memorándum se hace a ese respecto una objeción a lo que era el artículo 4º del proyecto original, es decir, la disposición referente a que el aumento de capital se va a aplicar a las sociedades anónimas que aún no tienen autorización judicial concedida con posterioridad a la fecha de vigencia de esta ley. Quiere decir que aquellas sociedades anónimas que están ya constituidas y que están tramitando la autorización judicial, también se les aplicaría el aumento de capital.

Al respecto se me ha hecho llegar esta objeción que quiero poner en conocimiento del Cuerpo para que se medite. Además, los señores miembros de la Comisión que, evidentemente, han estudiado el tema —cosa que no he tenido posibilidad de hacer— podrán indicar si esto tiene fundamento o carece de él.

La objeción que se me ha hecho llegar dice así: "Este artículo es el que plantea la objeción más seria pues

el mismo mantiene el criterio de las Leyes Nos 13.318 y 14.100, en cuanto a que las sociedades anónimas que no hayan obtenido a la fecha de la vigencia de la ley la aprobación judicial, deberán adecuar sus estatutos a los nuevos mínimos.

El momento actual no es el mismo que cuando se aprobó la Ley Nº 14.100 y menos aún la Ley Nº 13.318. En este momento, dada la gran cantidad de sociedades en trámite y la lentitud de los mismos, transcurre, desde el momento de la constitución de la sociedad hasta el de la aprobación judicial, más o menos un año. Luego recién viene la inscripción del estatuto en el Registro de Comercio y posteriormente la publicación.

Es por esta demora señalada que actualmente existe gran cantidad de sociedades que actúan en formación, es decir, sin haber logrado aún la autorización judicial y sin haber sido publicados sus estatutos, y que en caso de aprobarse este proyecto deberían adecuarse a los nuevos mínimos legales de capital. Estos nuevos mínimos, como ya lo señalamos, en muchos casos exceden largamente las posibilidades económicas de los socios, tanto por el costo de la adecuación como por los montos mínimos a integrarse.

Es por esas consideraciones que estimamos que en este caso, dada la situación de hecho existente, debe respetarse a las sociedades que ya han sido constituidas y que tienen sus estatutos en trámite, aún en sus primeras etapas. Debe tenerse presente que estas sociedades, que son muchas, fueron constituidas de acuerdo con las normas vigentes en su momento y que sus socios o promotores no son culpables de las enormes demoras en la tramitación de las mismas.

Se puede argumentar que al conocerse el criterio de respetar a las sociedades ya constituidas alguien pueda constituirlas retroactivamente, o sea con la fecha de constitución anterior a la vigencia de la ley. Para impedir estas maniobras se puede tomar como fecha cierta la de integración del capital en sus dos formas posibles: a) en el caso de integración en efectivo, la de su depósito en el B.R.O.U. (inciso cuarto del artículo 406 del Código de Comercio); y b) en caso de integración en bienes, la fecha de presentación ante la Inspección General de Hacienda para justificar la efectiva incorporación al patrimonio social de los bienes (parte final del inciso cuarto del artículo 406 del Código de Comercio).

También se puede tomar la fecha de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes, dado que por Resolución Nº 26.375 de la Dirección General Impositiva, en su artículo 5º, se obliga a inscribirse en el R.U.C. a 'las empresas que inicien actividades, con antelación al efectivo ejercicio de las mismas'.

Cabe agregar que si se toma el criterio de la autorización judicial como forma de distinguir las sociedades anónimas que ya han obtenido su personería jurídica de las que aún no la tienen, esto no es acertado, pues de acuerdo a los criterios más aplicados (Dr. Mezzera, Dr. Pérez Fontana y la Dirección General Impositiva) la sociedad anónima adquiere su personería jurídica con la publicación de su estatuto en el Diario Oficial y en otro diario y no con la autorización judicial para funcionar. En este caso se debería establecer que las sociedades que no han publicado sus estatutos deben adaptar los mismos a los nuevos mínimos legales".

Pido disculpas al Cuerpo por esta larga lectura señor Presidente, pero creo que ella es ilustrativa de una objeción que considero tiene fundamento técnico, formulada por alguien que, evidentemente, domina la materia.

Aquí se pueden lesionar intereses legítimos de particulares que han constituido sociedades anónimas con arreglo a la legislación vigente en el momento en que las formaron y, por lo tanto, no son responsables de las demoras que se producen en la Inspección General de Hacienda, y fundamentalmente en estos últimos cuatro meses en la tramitación de la autorización judicial, por la razón obvia de que el Poder Judicial ha estado paralizado durante este período. Con esto no quiero decir que voy a votar en contra; simplemente trasmito esta inquietud a efectos de poder saber si la Comisión de Hacienda ha considerado este problema o si, por el contrario, ha escapado a su conocimiento.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BATLLE. — La Comisión ha estado tratando el tema con los integrantes del Poder Ejecutivo y, fundamentalmente, con los funcionarios que tienen la responsabilidad del manejo de esta área dentro del Ministerio de Economía y Finanzas.

Se ha considerado conveniente adoptar este criterio que reitera el que ya se ha establecido en leyes anteriores similares a ésta y que, además, está enunciado en la exposición de motivos con su fecha y en algunos casos con su número. Me refiero a las leyes de 1969 y 1972.

Siempre que existen este tipo de adecuaciones, señor Presidente, se producen esta clase de circunstancias en las que un conjunto de personas han iniciado el trámite, pero no han llegado a tiempo, es decir, algunos se beneficiarán por haber hecho el trámite con anterioridad y, en consecuencia, han obtenido la autorización judicial previo a la sanción de la ley.

No creo que en este caso concreto exista un daño apreciable, en función de su incapacidad económica, a las personas que hayan constituido sociedades anónimas sino que más bien se trataría de una lesión considerable a las organizaciones que se dedican a formar este tipo de sociedades y que tienen cientos de expedientes en trámite.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BATLLE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Sin perjuicio de coincidir con las manifestaciones vertidas por el señor senador Batlle, quiero decir en relación a las observaciones a que dio lectura el señor senador Aguirre, que en ese memorándum que se nos ha repartido —uno de cuyos ejemplares tengo en mi poder— se formulan objeciones al texto propuesto por el Poder Ejecutivo. Este texto dice lo siguiente: "Las sociedades anónimas en formación que a la fecha de la vigencia de esta ley no hubieran obtenido la autorización...".

En el proyecto sustitutivo, decimos lo contrario: "Esta disposición se aplicará para las sociedades anónimas que obtengan la autorización judicial con posterioridad a la fecha de vigencia de esta ley". En consecuencia, posterga la aplicación de esta ley, es decir, deja fuera de la obligación de modificar su capital a una serie de sociedades que hubieran sido comprendidas por el texto propuesto por el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, el señor senador Batlle se refirió al hecho de que hay organizaciones —estudios jurídicos o contables, etcétera— que tienen sociedades anónimas listas para vender, con lo que están ejerciendo una actividad legítima, o sea, que no cometen nada que sea deshonesto y a ellas esto puede perjudicarlas. Inclusive, esta fue la primera impresión que todos tuvimos, pero se nos dijo en la Comisión —creo que fue el señor senador García Costa, si no recuerdo mal— que, por el contrario, las beneficiábamos porque el precio de estas sociedades que están prontas para ser vendidas, aumentará de ser aprobada esta ley, debido a que también crecerán los requisitos fiscales y el capital.

Creo que con esto no se perjudica a nadie y, por el contrario, se contemplan, aunque sea en parte, las objeciones formuladas en este memorándum al que se ha referido el señor senador Aguirre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el miembro informante, señor senador Batlle.

SEÑOR BATLLE. — No quiero agregar nada más al respecto, porque pienso que siempre que se adopta una disposición de esta naturaleza, hay alguien que se siente perjudicado y, en este momento, el daño puede aparecer como mayor, habida cuenta de la demora en que se ha incurrido para ajustar estos valores que no han sido cambiados desde el año 1972.

La Comisión ha entendido que este es el mecanismo más adecuado y mantenemos el texto tal como se ha remitido al Cuerpo.

SEÑOR SENATORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR SENATORE. — Señor Presidente: soy integrante de la Comisión y he firmado este proyecto. En honor a la verdad, quiero decir que esta observación la planteé en el seno de la Comisión en oportunidad de haber concurrido a ella el señor Inspector General de Hacienda y sus asesores.

El artículo 1º no modifica el criterio sostenido por el Poder Ejecutivo, ya que éste establece que las sociedades anónimas en formación a la fecha de vigencia de esta ley que no hubieran obtenido la autorización judicial para funcionar, deberán adecuar sus disposiciones estatutarias. Esto es para las que no la hubieran obtenido. Y aquí decimos que esta disposición se aplicará a las sociedades anónimas que obtengan la autorización judicial con posterioridad, lo que significa que las que no la hubieran obtenido antes de la sanción de la ley, están obligadas a tributar o a formarse, de acuerdo a las nuevas exigencias legales.

Es cierto lo que expresó el Presidente de la Comisión, señor senador Batlle, en cuanto a que desde hace diez o doce años no se ha actualizado el capital de las sociedades anónimas. Al respecto, la Comisión hizo una reducción de capital a cuatro millones.

Hice esta observación teniendo en cuenta que podría crearse un problema en varias sociedades anónimas al no obtener la autorización judicial y alcanzarles la modificación prevista por cuanto han iniciado el trámite en la etapa anterior y tendrían que ajustarse a la nueva ley. He expresado anteriormente —y debo reiterarlo hoy— que esta adecuación al nuevo capital es una diferencia fundamental desde el punto de vista económico. La publicación en "Diario Oficial" tiene un costo cercano a los N$ 50.000.

El problema de la integración se le plantea a aquellas personas que se han dispuesto a formar una sociedad anónima y una nueva ley eleva las cifras a índices en los que no habían pensado. En el seno de la Comisión señalé que podría haber una redacción que contemplara más equitativamente la solución del punto, pero fue descartada. Es cierto que los antecedentes indican que para exigir el ajuste al nuevo capital mínimo a las sociedades anónimas en trámite se ha tomado como punto de referencia si habían obtenido o no autorización judicial. En el momento actual dudamos de la justicia de la solución tradicional, por cuanto sabemos que desde hace cuatro meses no se puede tramitar sociedades anónimas y las que han iniciado su trámite ante los juzgados, que aún no han conseguido autorización para formarse alcanzan a las 2.272, según datos que nos proporcionó el señor Inspector General de Hacienda. Es indudable que en tales hechos ninguna responsabilidad corresponde al particular.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SENATORE. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Comprendo la diferencia de criterios a que puede dar lugar este artículo, ya que ello ha sucedido en algunas de las oportunidades en que se han modificado los montos. A veces ha ocurrido esto y es algo evidente, como decía el señor senador Batlle.

Estando presentes los señores miembros informantes y la totalidad de los integrantes de la Comisión de Hacienda pienso que, para tratar de solucionar las dificultades en cuanto al monto de los capitales establecido en el proyecto para las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, podría determinarse un plazo a los efectos de no hacer tan tremendo el impacto —tal como se está diciendo en Sala, criterio que puede compartirse— para aquellas sociedades anónimas que están en la situación que indicaba el señor senador Aguirre a través de la lectura del memorándum que acaba de mencionar, así como para las sociedades de responsabilidad limitada que tienen una esfera de actuación sensiblemente inferior desde el punto de vista económico.

Entiendo que en otras leyes que adecuaron el capital de las sociedades anónimas y de las de responsabilidad limitada, existen antecedentes de establecimiento de plazos para integrar dichos capitales o para adecuarlos a los nuevos montos fijados por las normas. Por lo tanto, creo que podríamos establecer en este artículo la entrada en vigencia de la ley a partir de su publicación en dos diarios de la Capital, o fijar un plazo que la Comisión podrá proponer en Sala. Otra solución sería que el asunto volviera nuevamente a Comisión a los efectos de proceder a los ajustes que se estimen convenientes.

Eso es lo que propongo como moción, si es que la Comisión la acoge. Naturalmente, también estoy dispuesto a votar el artículo tal como está. Simplemente hago esta propuesta con el propósito de aunar las distintas opiniones que en Sala se han puesto de manifiesto.

SEÑOR FLORES SILVA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Senatore?

SEÑOR SENATORE. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — El señor senador Senatore mencionaba recientemente la cifra de 2.200 sociedades en trámite. Si mal no recuerdo, la cifra que se indicaba según una estimación del señor Inspector de Hacienda era algo superior, ya que las sociedades en trámite eran alrededor de 3.000.

2.200 eran las aprobadas este año, lo que indicaba que se había aumentado el número de sociedades anónimas casi en cuatro veces, tomando en cuenta los años 1981 y 1982. Expreso esto porque entre los datos que ha brindado el señor Inspector de Hacienda, figuraba que sobre esas 3.000 sociedades en trámite, el 95% —digamos que 2.800— estaban siendo tramitadas por cinco estudios que se dedican —como bien lo ha dicho el señor senador Ortiz— legal y legítimamente a esta actividad.

A la hora de optar, al legislar entre a quién se beneficia o a quién se daña con una medida de este tipo, parece claro que si mantuviéramos el monto de integración de estas sociedades en trámite, estaríamos beneficiando, sobre todo, al abrumador porcentaje mayoritario del 95% de los estudios que comercializan esta actividad más que a las pocas sociedades que se están tramitando al margen de estos estudios.

Es todo cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Senatore.

SEÑOR SENATORE. — Señor Presidente: todos conocemos esa realidad.

El senador que habla está tratando de ver cuál es la solución más justa y no a quién se perjudica o se beneficia más. Todos conocen el problema de la tramitación de sociedades anónimas, por estudios especializados que mantienen en sus anaqueles su producción para venderlas a quien las necesite urgentemente.

El otro día expresé en Comisión que constituía un resabio romántico el abogado que quería hacer una sociedad anónima de medida, porque era mucho más fácil aconsejar al cliente que se dirigiera a uno de estos estudios, ya que inmediatamente podría ponerla en funcionamiento.

Señor Presidente: desde luego que efectúo estas reflexiones porque siento la necesidad de hacerlas, desde que fui yo quien planteé en la Comisión el problema del momento en que íbamos a obligar a las sociedades anónimas a ajustarse a la nueva legislación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Señor Presidente: entiendo que lo que debemos considerar, fundamentalmente, no es el momento, ni a quién beneficiamos o perjudicamos. Lo que estamos buscando, antes que ninguna otra cosa, es ajustar los valores mínimos exigibles en cantidades que se compongan en valores constantes, con las exigidas periódicamente en los años 1964, 1969 y 1972. Eso es lo que hacemos. Cualquiera sea la fecha que dispongamos se incorpore en este parágrafo segundo del artículo 1º, estaremos beneficiando a alguien y perjudicando a otras personas. Perjudicaremos a los que no han iniciado ese mite y beneficiaremos a los que sí lo han hecho.

De cualquier manera, lo que procuramos es tratar de jerarquizar este instituto dándole un capital mínimo de cierta importancia, para que a él se acerquen personas para desarrollar determinado tipo de actividades como ha sido tradición en los distintos proyectos anteriormente considerados, dejando, además, las sociedades de responsabilidad limitada en la franja que llegue —como también se ha establecido tradicionalmente— al mínimo de las sociedades anónimas, como máximo de capital.

Señor Presidente: entiendo que serán muy pocas personas y en casos excepcionales las que se agravien porque puedan recibir un perjuicio por haber iniciado un trámite y no llegar a tiempo para no quedar comprendidas en el régimen anterior. La inmensa mayoría de ellas son personas que se dedican a esto como una actividad lícita, pero que en los años anteriores, en 1984, por ejemplo —habida cuenta de la baratura que suponía hacer una sociedad anónima, por el capital ridículo que se exigía— instalaron 5.900 sociedades anónimas. En el año 1983, se formaron 3.400 y en lo que va del año 1985, 2.272. Es decir que en los últimos 24 meses tienen prácticamente en funcionamiento 10.000 sociedades anónimas.

Creo que la fecha cierta que damos con la autorización judicial es adecuada y resuelve este problema, no de la manera más justa, pero por lo menos en la forma en que habitualmente se han hecho las modificaciones a este tipo de proyecto que entiendo es lo que debemos mantener.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Reitero que estoy dispuesto a votar el proyecto de ley tal como viene redactado de la Comisión, porque pienso que es ella la que en principio ha estudiado el tema y recabado los asesoramientos pertinentes. Además, está integrada por aquellos legisladores que tienen mayor especialización o mayor votación por el tema. Entonces en líneas generales, no considero razonable que el legislador que recibe el informe, improvise sobre la marcha una opinión contraria.

De todas maneras, creo que podemos formular algún tipo de reflexión, para ver si en verdad nuestra objeción o duda tiene algún fundamento o por el contrario, estamos equivocados.

No obstante, insisto en que si la Comisión defiende el texto tal como viene, lo voy a votar.

Mi reflexión es la siguiente. Uno de los atributos fundamentales, casi esencial del orden jurídico es el de dar seguridad para las relaciones contractuales y para el comercio jurídico en general.

Es decir, toda persona cuando adopta una decisión en el sentido de celebrar un contrato o de formar una sociedad, tiene que saber cuáles son los requisitos que el orden jurídico vigente establece al efecto y, en función de ello, decide su conducta.

Quien hace seis meses o un año decidió formar una sociedad anónima, lo hizo en función de la legislación que determinaba que el capital que debía integrar —el desembolso que debía realizar a esos efectos— era muy inferior al que ahora se fija. Cuando la ley entre en vigencia, de aquí para adelante, toda persona que decida constituir una sociedad anónima sabrá que tiene que integrar ese capital.

El inconveniente que veo en esta disposición, es que quien tomó la decisión de formar una sociedad anónima —y en esto nada tienen que ver los estudios jurídicos y las personas que se dedican a tramitar las sociedades anónimas, porque no son ellos quienes integran el capital— hace 9 meses, con un capital de N$ 100.000 o N$ 200.000 y está realizando el trámite correspondiente, abruptamente se encuentra con el hecho de que la legislación ha cambiado, y a pesar de no ser responsable de esa demora, ahora debe integrar un capital de 20 ó 30 veces mayor. Esto me parece que no es razonable. Considero que sería una solución más justa decir que quienes deben integrar dicho capital sean aquellos que constituyan sociedades de aquí en más.

Dejo formulada mi opinión, sin perjuicio de que si se quiere mantener el texto, igualmente lo voy a votar.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: debo manifestar que en general estoy dispuesto a votar esta ley y, también, el artículo 1º

Me sucede algo similar a lo que motivó el planteamiento del señor senador Aguirre. Las cifras que citan los miembros de la Comisión, son por demás elocuentes, en cuanto a que, en general, quienes están gestionando la autorización judicial para formar una sociedad anónima son quienes han tomado esto como una actividad profesional. Digo esto, al margen del obvio derecho y licitud de esta actividad. Sin embargo, creo —tal como se acaba de decir— que existen algunos aspectos vinculados con el régimen de tránsito de una normativa a otra que deben ser meditados, por lo que significa una alteración de las reglas de juego preexistentes.

Me pregunto, señor Presidente, si la Comisión accedería a introducir una modificación en el segundo pa-

rágrafo del artículo 1º, y en lugar de hacer referencia al cambio de régimen "a la fecha de obtención de la autorización judicial", se refiriera "a la fecha de iniciación del trámite judicial de la aprobación".

De esa forma entiendo que superaríamos algunas dudas que varios miembros de este Cuerpo han manifestado. Creo que no representaría ningún perjuicio si se sustituyera —repito— la fecha de autorización judicial, por la de la iniciación del trámite judicial.

En concreto, si la Comisión está de acuerdo —adelanto que en caso contrario votaré el proyecto tal como viene— propondría que el segundo parágrafo dijera: "Esta disposición se aplicará para las sociedades anónimas cuyo trámite de autorización judicial se inicie con posterioridad a la fecha de vigencia de esta ley".

Reitero que me interesaría conocer la opinión de los miembros de la Comisión.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: el señor senador Cersósimo me había planteado —no sé si lo hizo a los demás miembros de la Comisión— una modificación en cierto modo coincidente con la propiciada por el señor senador Ricaldoni. Ella se refería a que se dispusiera que la ley entraría en vigencia a los 90 días de publicada en dos diarios de la capital o en el Diario Oficial. Esto recogería, en parte, lo propuesto por el Poder Ejecutivo, porque en ese proyecto se decía que disponían de un plazo de 90 días para adecuar su capital y estatutos a las nuevas normas.

En general, no tengo mayores inconvenientes en aceptar esta modificación, aunque en este aspecto influyen en mi espíritu dos enfoques contradictorios. Por un lado, entiendo que como norma general, las leyes no deben tener efecto retroactivo. Por el otro, veo que las cifras que nos ha proporcionado el señor senador Flores Silva, revelan algo ficticio. En el curso de los dos últimos años no se han instalado diez mil empresas nuevas en el país. Ojalá ello hubiera sucedido. Se trata de diez mil estatutos que están en barbecho, esperando que los compren. Pesaría más en mi espíritu si se dijera que son diez mil empresarios que están formando sus empresas y ahora se les aplica este golpe financiero. Pero esto no es así, al respecto, comparto lo que expresaba en Comisión el señor senador García Costa, de que en lugar de perjudicar a esos escritorios, los vamos a beneficiar, porque van a encarecer el precio de sus estatutos en venta.

Por estos motivos, no tengo mayores vacilaciones y pesa más en mi espíritu el hecho de no dar efecto retroactivo a la ley.

Si se insiste en modificar el parágrafo segundo de acuerdo a lo que expresó el señor senador Ricaldoni, o en modificar el artículo 4º —tal como lo solicita el señor senador Cersósimo— postergando la entrada en vigencia de la ley hasta noventa días después de su publicación, no tengo objeciones que formular, siempre y cuando las mismas sean compartidas por el resto de la Comisión.

SEÑOR TOURNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TOURNE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — Señor Presidente: este es un trabajo que fue estudiado por varios señores senadores especializados en estos temas, por los cuales siento un profundo respeto.

Sin embargo, conozco algunos casos de personas que con un capital de N$ 1:000.000 o N$ 2:000.000, están tramitando la autorización judicial para constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con el fin de realizar reparto de fruta, leche, etcétera.

De aprobarse estas disposiciones se encontrarían imposibilitados de organizarse en sociedades de responsabilidad limitada.

Por tal motivo apoyo el planteo formulado por el señor senador Cersósimo, que es un hombre muy conocedor de estos problemas. En caso de no aceptarse el criterio del señor senador —que comparto íntegramente— igualmente votaré este proyecto, más que nada por respeto a quienes lo han estructurado y definido.

Si se da un plazo para su entrada en vigencia, entiendo que no se modificaría el concepto sustancial y los fines que se persiguen. De esta forma esas personas que han iniciado los trámites con un capital menor se verían beneficiadas ya que de lo contrario, no pueden llegar a las cifras mínimas que establece la ley.

Repito que comparto el criterio formulado por el señor senador Cersósimo y creo que también sería aceptado por el miembro informante, señor senador Ortiz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tourné.

SEÑOR TOURNE. — Señor Presidente: simplemente deseo formular algunas consideraciones en torno a este proyecto.

En primer lugar, no alcanzo a comprender muy bien el fundamento de este proyecto de ley.

No sé si lo que se busca es, en cierta manera, frenar una actividad que no se considera útil para el país; no sé si se estima que la función que están realizando determinados estudios jurídicos o contables de producción al por mayor de sociedades anónimas, resulta inconveniente; no sé si por otro lado, paralelamente actúan criterios de seguridad en esta materia, o sea de seguridad jurídica para el comercio, con el fin de aportarle determinados elementos referidos a ciertos parámetros, objetivos que pueden ser, desde ese punto de vista, útiles para la generación de relaciones comerciales y de otro tipo que entrañen esa clase de sociedad.

Considero que se tendrían que haber empleado otros mecanismos y otros medios, para la solución de este problema. En primer lugar y dado que el problema está centrado en la actuación de estas sociedades y en la producción a escala industrial o al por mayor de sociedades anónimas, habría que ver si eso es útil a los intereses comerciales, de servicios, en fin, a todo aquello que es propio del comercio o de la actividad comercial del país.

Por supuesto que considero lícita esta actividad; no creo que sea contraria, desde otro punto de vista, a determinados intereses; tampoco que merezca una tacha o que deba tenerse respecto a ella un juicio despectivo, impidiendo su funcionamiento regular. Esto, en cuanto a la primera parte del problema.

Hay, también, un segundo aspecto que estaría centrado en la necesidad de incrementar el capital que se requerirá para el funcionamiento de las sociedades anónimas. Esta posición se basa en el argumento de que de esta manera estaríamos dando seguridad al comercio y a las relaciones jurídico-comerciales de las sociedades. Acá, aparentemente, el proyecto establecería dos tipos distintos de sociedades anónimas. Uno, compuesto por sociedades anónimas ya existentes, sin límite de capital, dentro de lo que establece la antigua legislación, aunque ese capital sea numéricamente insignificante. Aquí estarían comprendidas las que, de conformidad al criterio

imperante, hayan obtenido la autorización judicial con anterioridad a la aprobación de este proyecto; su capital funcionará sin ningún tipo de limitación. Por otro lado, tenemos aquéllas que van a funcionar a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente proyecto, y que deberán tener un capital mínimo determinado.

De acuerdo a mi criterio, esto es lo que surge del proyecto. Entonces, señor Presidente, ¿cuál es la razón, en orden a la seguridad jurídica, que lleva a incrementar este capital? Parecería que de esta manera desatendemos la realidad del momento actual, al establecer este doble orden de sociedades anónimas: aquellas que pueden tener un capital insignificante —vamos a llamarlo de alguna manera— y aquéllas otras que deberán tener este mínimo de capital establecido. Entonces, se advierte que el criterio de seguridad esgrimido, carece de fundamento.

No dudo —y no es un hecho nuevo— señor Presidente, que en materia de sociedades anónimas se hayan establecido limitaciones en función al género de actividad a que esas sociedades se dediquen. Es el caso de una exigencia mínima de capital a las casas bancarias, a los bancos y a determinado tipo de actividades que figuran como sociedades.

También es notorio que por razones de interés general derivadas de la misma actividad que desarrollan y por una política que el Estado tiene interés en implementar, no se permiten sociedades anónimas en materia agropecuaria; por lo tanto, se han establecido barreras en distintas épocas de la legislación para impedir que éstas puedan funcionar a nivel de los establecimientos agropecuarios. De ahí, la necesidad del carácter nominativo de sus acciones y, en otros momentos de nuestra legislación, la sustitución o transformación de ese tipo de sociedad, en otras de diferente naturaleza.

Comprendo que hay razones de interés general del Estado que llevan a que determinadas actividades tengan que desempeñarse dentro de un nivel societario que permita individualizar a los agentes o bien establecer garantías desde el punto de vista económico con la suficiente responsabilidad como para atender los riesgos que esa misma actividad supone en el ejercicio empresarial. Lo que yo no entiendo es que podamos establecer, en frío, un aumento del capital para las sociedades de futuro y mantener dentro de los límites actuales a las ya existentes. Esto es lo que surge del proyecto, salvo que sea otro el sentido que éste tenga. Digo esto ya que aquí se establece en N$ 4:000.000 el capital mínimo autorizado para las sociedades a crearse, criterio que no se aplica a las anteriores a la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

En definitiva, señor Presidente, ¿para qué dictamos la ley? ¿Para el futuro? ¿A quién le damos seguridad? De acuerdo con esto, en el mar que significa la comercialización en el país, nos encontramos con que se va a permitir todo tipo de navegación: las sociedades existentes, con un capital realmente insignificante, y las futuras que tendrán que contar con ese mínimo de capital exigido.

Hago extensivas estas consideraciones al caso de las sociedades de responsabilidad limitada. En la práctica, en la realidad de los hechos, las sociedades anónimas —que generalmente se utilizaban para empresas de gran jerarquía e importancia— se generalizaron y se ven sujetas, desde el punto de vista de los créditos, a las limitaciones con que estos operan actualmente. Tenemos, así, que los bancos no exigen solamente un compromiso de parte de la sociedad anónima, sino que lo exigen también de parte de sus integrantes, de sus directores y de todas aquellas personas que puedan servir de aval para la obtención de ese crédito.

De este modo, señor Presidente, la mecánica comercial y la seguridad desde el punto de vista comercial operan a través del cuidado que cada acreedor ponga en el buen manejo del negocio. Además, se ha hecho una reflexión que me parece acertada en cuanto a que el Estado no debe erigirse en niñera del comercio entre los hombres.

Dado que no hay razones de seguridad para poner coto a una actividad lícita como es la de producir sociedades anónimas —que está atendiendo necesidades vitales del comercio— entiendo que, salvo que existan otros motivos muy importantes, en principio, adelanto que no participo del criterio que inspira este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: no creo que el Poder Ejecutivo y tampoco, los miembros de la Comisión, hayamos tenido nunca la intención de transformarnos en niñeras.

Este proyecto tiene dos aspectos. Uno, se refiere al acompasamiento de las sociedades anónimas a la inflación que padece el país.

El razonamiento que hace el señor senador Tourne llevaría a que nunca se hubiera modificado el Código de Comercio; y, éste fue actualizado por última vez en el año 1972, estableciéndose aumentos. ¿Por qué aumentamos? No lo hacemos caprichosamente; sino porque si no tenemos en cuenta la inflación, los capitales de estas sociedades quedarían reducidos a cifras ridículas, por lo exiguas.

El artículo 3º establece que el Poder Ejecutivo podrá adecuar, o adecuará, los montos anualmente en la misma proporción que las Unidades Reajustables. Considero que este es un artículo muy importante, porque con él evitaremos que el Parlamento, periódicamente, esté votando leyes de adecuación.

En cuanto a las sociedades futuras, la Comisión inclusive hace una rebaja; el Poder Ejecutivo pidió que el monto mínimo fuera de N$ 5:000.000 y nosotros establecimos N$ 4:000.000.

En el país se está dando una situación en la cual se funda una sociedad anónima no con la intención de cumplir con el cometido que tuvieron in mente los redactores del Código de Comercio cuando establecieron los artículos correspondientes a las sociedades anónimas. No se funda una sociedad anónima para un explotación comercial, para instalar una fábrica o un comercio, sino que muchas de ellas se crean con un cometido que nada tiene que ver con su esencia, como por ejemplo, esas sociedades anónimas familiares que se forman para comprar un campo, para un condominio o un edificio de apartamentos.

De manera que, en realidad, se está desvirtuando lo que debe ser la esencia de una sociedad anónima.

Naturalmente que ésta no es la ocasión ni el momento de tratar este tema, porque nos internaríamos en la discusión de la necesidad que tiene el país, desde hace muchos años, de actualizar la legislación en esta materia. Inclusive, días pasados en el seno de la Comisión nos tocaron un poco el amor propio porque un asesor que había concurrido a ella dijo que en el curso de los años habían existido muchos proyectos de reforma, de actualización de la legislación sobre sociedades anónimas pero que nunca se había logrado sancionar alguno. Pienso, por consiguiente, que el tema será abordado por la Comisión en próximas sesiones.

Digo, señor Presidente, que aquí hay dos disposiciones importantes. Una es la de aumentar el capital. Creo

que no debe discutirse el hecho de que hay que aumentar el capital mínimo de las sociedades anónimas, porque es necesario adecuarlo a la situación del tiempo que vivimos.

La otra disposición haría referencia al artículo 3º que permite la adecuación anual. No creo que esos dos aspectos estén en discusión; por lo menos en lo que he advertido en este Cuerpo. Lo que se discute es la retroactividad. Si se prefiere dejar establecido que comprende nada más que a las futuras sociedades anónimas, no tengo inconveniente.

Deseo manifestar que hay que rescatar de este proyecto las dos disposiciones importantes: la del aumento del capital y la adecuación anual, que es lo que interesa.

En lo demás del proyecto, si establecemos montos de mil o dos mil nuevos pesos de más o de menos, no creo que sea demasiado importante en la marcha del país. Pero el proyecto tiene un sentido que es compartible.

SEÑOR TOURNE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR TOURNE. — Señor Presidente: sé como estudia los proyectos el señor senador Ortiz y también sé de su preocupación por los mismos.

Lo que no alcanzo a entender son las buenas razones que pueden existir para incrementar los capitales de las sociedades anónimas, en el sentido de que ello rija para un futuro remoto. En la actualidad, no estamos incrementando nada. Sugiero que nos adecuemos a la realidad actual, es decir, en lo que dice relación a la operatividad. Aparentemente, el proyecto, —de acuerdo con el sustitutivo, de fecha 4 de julio, que tengo sobre mi banca y creo que es el que se está tratando— dice que esta disposición se aplicará para las sociedades anónimas que obtengan la autorización judicial con posterioridad a la fecha de vigencia de esta ley. Por lo tanto, está previsto para futuras sociedades anónimas. De manera que no le aumentamos nada a las ya existentes. E tas siguen con sus límites de capital.

SEÑOR ORTIZ. — Para las sociedades actuales, tenemos el artículo 3º que adecua el capital.

SEÑOR TOURNE. — Sí, pero el monto es insignificante.

SEÑOR BATLLE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Creo, señor Presidente, que el punto está suficientemente aclarado. Este proyecto no tiene otra finalidad que hacer una cosa muy sencilla, o sea, adecuar el capital. De lo contrario, tendríamos que establecer un artículo diciendo que el valor del capital de las sociedades anónimas es cero y que es cero el valor del capital de las sociedades de responsabilidad limitada. Si hubiéramos dejado el artículo 403 del Código de Comercio vigente con el capital fijado en aquel momento, hoy tendríamos una cantidad negativa. Por eso el capital siempre se adecua; luego se va adecuando el de las sociedades anónimas que se van constituyendo. Por lo tanto, las dos normas que establecemos tratan simplemente de eso, de adecuar el capital en la forma como siempre se ha hecho.

Para evitar que esta discusión sobre si el capital que se adecua es muy alto o muy bajo se reitere en forma permanente, es que se establece la norma del artículo 3º.

Señor Presidente: si el Cuerpo entiende —como lo propuso el señor senador Cersósimo— que se debe prorrogar la entrada en vigencia de esta ley por 90 días— habida cuenta de que el Poder Judicial se ha mantenido en huelga por 90 días— no tenemos inconveniente en hacerlo así. Pero discutir lo demás, sería hacerlo por algo que no está en juego en este momento, o sea, el funcionamiento y su seguridad. Se trata, simplemente, de adecuar el capital, que es lo mínimo y elemental que se debe exigir para el funcionamiento de cualquier sociedad, como se ha hecho siempre desde que existen sociedades anónimas en la República.

Considero que debemos pasar a la votación.

SEÑOR ORTIZ. — En el inciso segundo, donde dice: "Esta disposición se aplicará para", debe decir: "Esta disposición se aplicará a la . . ."

SEÑOR RICALDONI. — Quisiera saber si lo que se va a votar es el artículo 1º con la enmienda al parágrafo segundo propue ta por el señor senador Cersósimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ha aceptado que la enmienda se incluya en el artículo 4º, que es el que dispone la vigencia. Además, ha adelantado su criterio en el sentido de que aceptaría la modificación del artículo 4º estableciendo que la ley entrará en vigencia a los 90 días de su publicación. En fin, eso se ha adelantado a título de comentario.

Ahora vamos a poner a votación el artículo 1º tal como viene redactado por la Comisión, con la sustitución de la preposición "para" por "a".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º.

(Se lee)

—En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Señor Presidente: con relación a este artículo, ha habido diversos cambios de criterios entre el señor senador Tourné y el miembro informante, señor senador Ortiz.

A nuestro juicio, el artículo 3º no refiere a las sociedades actuantes; lo que dice es que el Poder Ejecutivo actualizará las que se vayan creando.

El motivo es muy claro; hay derechos adquiridos que me parece que el Poder Legislativo no tiene el derecho a liquidar de un plumazo, pues existe mucha gente

que hace tiempo tiene sus sociedades anónimas organizadas y funcionando.

(Apoyados)

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Comparto las manifestaciones que acaba de hacer el señor senador García Costa por cuanto le da a este artículo el exacto y correcto sentido que debe tener. Pero pienso que quizás se puede mejorar con algún pequeño cambio en la redacción, porque estimo que esta facultad que se le otorga al Poder Ejecutivo es obviamente a los efectos de que el valor que hoy se fije no vuelva a desactualizarse, como ha ocurrido en el pasado, porque mantener ese valor simplemente determina que en el tiempo vaya existiendo una igualdad de valores que es puramente nominal, atento a la constante desvalorización de la moneda. Pero como es facultad legislativa adecuar el monto original establecido en el artículo 403 del Código de Comercio, es decir, fijar el capital autorizado mínimo de las sociedades anónimas, creo que no se debe dar, en definitiva, al Poder Ejecutivo esa latitud porque eso, en cierta medida, es hacer una delegación legislativa. Pienso que así se le faculta para que actualice o no, si lo desea, y, si lo hace para que tome el porcentaje de la unidad reajustable, y si no que lo haga en un porcentaje menor.

Creo, en cambio, que lo que busca la Comisión —y con toda razón— es que el valor, en términos reales, sea constante, y para eso anualmente hay que hacer una actualización imperativa, pero no facultativa. Se me ocurre que el artículo podría quedar redactado de la siguiente manera: "El Poder Ejecutivo actualizará anualmente los montos establecidos en los artículos 1º y 2º de esta ley, de acuerdo al porcentaje de aumento de la Unidad Reajustable en el período respectivo". De esta manera, el Poder Ejecutivo, una vez por año, diría que si la Unidad Reajustable aumenta un 70 %, el capital mínimo va a experimentar igual aumento. O sea que no creo que deba haber ninguna latitud en esto.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — En lo que me es personal no tengo inconveniente en sustituir la expresión "podrá actualizar" por la "actualizará", es decir, que sea imperativo. En cuanto a la otra modificación, debo decir que no la comparto porque, como hablábamos recién con el señor senador García Costa, puede haber circunstancias en la vida económica que determinen que el ajuste debe ser mayor o menor. Por ejemplo, podemos citar el proyecto de ley de alquileres —que tendremos oportunidad de examinar la semana próxima aquí en Sala— y preguntarnos qué ha pasado con la actualización de los arrendamientos. Y a esto respondemos que en su momento se consideró que debían ajustarse de acuerdo al porcentaje que se le aplicaría a la Unidad Reajustable. Y ahora, en la ley, se dice que ese reajuste es excesivo y que hay que cambiarlo. Yo creo que esas circunstancias pueden darse. Pongo a título de ejemplo el problema de los alquileres; pero también podría suceder o darse una situación similar con las sociedades anónimas y con las de responsabilidad limitada.

En definitiva, no acompaño la modificación consistente en poner un tope; pienso que podría quedar en la potestad del Poder Ejecutivo el ajustar los montos hasta el máximo de la Unidad Reajustable; o también, podría ser un reajuste menor.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BATLLE. — Comparto lo que acaba de manifestar el señor senador Ortiz. Creo que la objeción de fondo que le hace a este artículo el señor senador Aguirre queda salvada en la medida en que no es cualquier posibilidad de aumento la que se le da; es un margen conocido. Quiere decir que no hay una cesión total de facultades del Poder Legislativo en esta materia, habida cuenta de la realidad económica que se maneja año a año en cuanto a estas situaciones. Ese margen no es de determinada magnitud o naturaleza que pueda promover que se cometan graves errores en el manejo de estas cuestiones. Inclusive, está en manos del Poder Legislativo volver a modificar esta ley —en el caso de que ella se sancione— si la realidad es muy otra, retomando plenamente todas sus potestades.

Como los márgenes son conocidos —y sobre éstos se maneja la cuestión económica general, para éste y otros índices— no creo que el Poder Legislativo esté haciendo ninguna clase de renunciamiento a sus funciones o potestades autorizando al Poder Ejecutivo a moverse dentro de ellos.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — No obstante ser difícil venir aquí con la biblioteca que uno maneja habitualmente, me parece que en este artículo 3º debería insertarse un nuevo parágrafo o, en todo caso, deberíamos incluir un artículo a continuación de éste, que contemplara lo que tiene que ver con el derecho de receso.

En leyes anteriores que han tratado sobre aumento del capital, se ha establecido que esos aumentos no habilitan para el ejercicio del mencionado derecho. Como sabemos, hay una ley de 1909 que, entre otros casos, cuando se opera el aumento de capital, faculta a los socios a ejercer el derecho de receso. No creo que en el espíritu de esta ley figure el facilitar ese derecho. En consecuencia, y sin innovar en la tradición legislativa en la materia, propondría una norma en ese sentido porque creo que es importante prever esta hipótesis. Si la Comisión estuviera de acuerdo, la norma que propondría figuraría como inciso segundo de este artículo.

SEÑOR GARCIA COSTA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pienso que el señor senador Ricaldoni está haciendo referencia a un aspecto que ya se había determinado de otra forma, es decir, se trata de sociedades que se van a constituir. Aquí podría aplicarse el derecho de receso si afecta derechos adquiridos. No sé si el señor senador reparó en este aspecto.

SEÑOR RICALDONI. — Por supuesto que entiendo lo que señala el señor senador. Como en el artículo 3º se dice que se "actualizará anualmente" pienso que ello podría plantear una cuestión que haría jugar el derecho de receso; incluso, podría darse durante la tramitación judicial, lo que crearía un caos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que ha quedado claro que el artículo 3º se aplica a las futuras sociedades anónimas.

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR SENATORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE. — Pienso que si no aclaramos un poco más este artículo 3º se van a plantear una serie de dudas en cuanto a su interpretación.

He escuchado con suma atención las manifestaciones del señor senador García Costa y por ellas debo entender que se aplicará a las futuras sociedades anónimas. Pero yo pregunto: ¿cuáles son las futuras sociedades anónimas? ¿Las que estén empezando a tramitarse cuando el Poder Ejecutivo dicte el monto de actualización? ¿Las que han obtenido la resolución judicial aprobando sus estatutos? ¿O las que han hecho la publicación?

En cuanto a estas disposiciones que estamos considerando entendemos que la ley no se va a aplicar a las sociedades anónimas que hayan obtenido la autorización judicial con anterioridad a la promulgación de ésta, pero que sí se aplicará a aquellas que hace un año que iniciaron su tramitación y que aún no obtuvieron la correspondiente autorización judicial.

De manera que si no aclaramos este artículo —y reitero algo que señalé en Comisión— no vamos a saber a qué sociedades anónimas futuras el Poder Ejecutivo, en el momento —supongamos— de establecer el porcentaje correspondiente a la Unidad Reajustable —lo que ocurrirá en el mes de setiembre— les va a aplicar ese 30 % o 50 %, es decir, hasta el tope máximo del aumento de la Unidad Reajustable.

SEÑOR BATLLE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SENATORE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor miembro informante.

SEÑOR BATLLE. — Las sociedades anónimas a que se refiere el señor senador son aquellas comprendidas en las disposiciones del artículo 1º de este proyecto de ley. Haciendo una interpretación lógica del texto de los artículos 1º y 2º, puede decirse, por analogía, que son sociedades anónimas aquellas que han recibido autorización judicial.

SEÑOR SENATORE. — Pero aquí se está refiriendo a la actualización de capital.

SEÑOR BATLLE. — De las nuevas sociedades anónimas que se vayan a constituir. Precisamente, el inciso segundo del artículo 1º dice que esta disposición se aplicará a las sociedades anónimas que obtengan la autorización judicial con posterioridad. Por tanto, cuando haya una adecuación del monto en función de la resolución que le autorizamos a tomar al Poder Ejecutivo, aquellas que aún no hayan obtenido autorización judicial tendrán necesidad de modificar el capital; y las que han obtenido autorización judicial con anterioridad a la fecha de la modificación del capital mínimo exigible, ya habrán cumplido con el requisito, sin necesidad de ajustarlo.

SEÑOR SENATORE. — Debo decir que la contestación que nos brinda el señor miembro informante de la Comisión, en base a una interpretación legislativa de esta norma, me tranquiliza.

Antes de que el Presidente de la Comisión, señor senador Batlle, formulara esta aclaración, me habían surgido muchas dudas. Por eso había realizado este planteamiento. La adecuación del capital es una de las partes del artículo.

En este artículo se habla de sociedades nuevas. En mi concepto, sociedades nuevas pueden ser aquellas que redactaron sus estatutos, firmaron las actas o, mejor, previamente a ello, depositaron el porcentaje que exige la ley en el Banco de la República; también puede ser nueva aquella sociedad que recién comienza a funcionar y adquiere su personería jurídica después de haberse realizado la publicación en el Diario Oficial.

De manera que ante la aclaración que formuló el señor senador Batlle en el sentido de que ésa era la interpretación de la Comisión y si se vota el proyecto en esa forma, estamos adoptando una de las tres soluciones que se pueden admitir.

SEÑOR BATLLE. — Por eso se estableció de esta manera, es decir, con autorización judicial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º. La Mesa entiende que existe consenso entre los señores senadores en el sentido de cambiar la expresión "podrá actualizar" por "actualizará" así como en mantener la redacción original estableciendo: "no pudiendo el porcentaje de aumento ser mayor al del correspondiente a la Unidad Reajustable en el período respectivo".

(Se vota:)

—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 4º.

(Se lee)

—En consideración.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Deseo señalar que la Comisión ha aceptado el criterio sustentado por el señor senador Cersósimo en oportunidad de referirse al tema. Dicho señor senador propuso que la entrada en vigencia de esta ley se efectuara noventa días después de su publicación en dos diarios de la capital.

Formulo este planteamiento para integrarlo con lo que en su momento expresó el señor senador Cersósimo y con lo que había aceptado el señor senador Ortiz al referirse al artículo 1º, en el sentido de salvar las dificultades que pudieran surgir como consecuencia de los tres meses de paralización del Poder Judicial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es decir que el artículo 4º quedaría redactado de la siguiente manera: "Esta ley entrará en vigencia a los noventa días de su publicación en dos diarios de la capital".

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: en este artículo 4º se establece que la publicación se realizará en dos diarios de la capital, que es para cuando existe urgencia en que entre en vigencia una ley. Sin embargo, al establecerse que ésta entrará en vigencia a los noventa días de su publicación, se está postergando la obligatoriedad de la norma.

Por otra parte, la publicación en el Diario Oficial es obligatoria, de acuerdo con la ley de 15 de mayo de 1916. Entonces, el propósito de este artículo sería que la ley entre en vigencia noventa días después de su publicación en el Diario Oficial.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Creo que aquí ocurren dos cosas diferentes.

En primer lugar, al redactar este artículo hemos seguido el texto del proyecto que venía propuesto por el Poder Ejecutivo, que establecía que esta ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en dos diarios de la capital. Pienso que, un poco inconscientemente, recogimos esa redacciós.

En segundo término, debo decir que a nosotros un plazo de noventa días nos parece suficiente. En cambio, si esperamos la publicación de la ley en el Diario Oficial, esos noventa días se convertirían en ciento veinte o ciento treinta, porque dicho diario no realiza sus publicaciones al día siguiente. O sea que sería como establecer un plazo aún mayor.

Aprovecho la oportunidad para manifestar que esta es una muestra más de la necesidad de aprobar el otro proyecto que figura en el orden del día por el que se modifica el artículo 1º del Código Civil. Esta es, entonces, una redacción original, porque tenemos leyes que entran en vigencia a su promulgación, otras a su publicación en el Diario Oficial, otras a su publicación en otros diarios y otras a los diez días. Por lo tanto, esta es una muestra de esa miscelánea en materia de entrada en vigencia de las leyes.

Aclaro que no tengo inconveniente en decir que se publica en el Diario Oficial, pero para conocimiento del Senado digo que con eso estamos decretando que el plazo de 90 días pueda ser mayor.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BATLLE. — Entendemos que es mejor mantener que la publicación se haga en dos diarios de la capital, con lo que ya estamos haciendo una concesión que beneficia grandemente a aquellas organizaciones que por esta vía van a poder incorporar, antes de la vigencia de esta ley, las sociedades en tramitación al antiguo nivel del capital hasta ahora exigido. Si se publica en el Diario Oficial le vamos a otorgar un lapso de seis o siete meses, puesto que algunas publicaciones pueden demorar aún mucho más tiempo. Por mi parte, sería partidario de que se mantuviera el plazo y el lugar de la publicación para que, por lo menos, sean noventa días ciertos.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BATLLE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ante las palabras del señor senador Batlle, quiero manifestar que estoy de acuerdo en que la publicación se haga en dos diarios de la capital.

Yo soy amigo de los cronistas de los diarios que viven de las publicaciones y el señor Presidente ya no tiene más problemas en ese sentido porque su prestigioso semanario tuvo que cesar sus actividades. Pero, continúo diciendo que me parecía más técnico que se hiciera en el Diario Oficial, más aún teniendo en cuenta que esta publicación es obligatoria. Si de esa manera el proceso se hace más rápidamente y los noventa días se van a cumplir mejor —tal como lo indica el señor senador Batlle— le podré dar ventajas —porque él se las merece y las lleva, aunque yo no se las dé en otros campos— pero en este caso pienso que debe ser en dos diarios de la capital.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Esta situación se produce siempre que el Poder Ejecutivo realice la publicación al día siguiente. Aquí dice que se hará en dos diarios, pero no inmediatamente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Tiene razón: pero puede ocurrir que el Poder Ejecutivo lo publique de inmediato.

SEÑOR BATLLE. — Es lo que va a ocurrir.

SEÑOR CERSOSIMO. — Lo que dice el señor senador García Costa es exacto, pero hay que tener en cuenta que es imposible eludir la publicación en el Diario Oficial porque es legalmente necesaria y sin perjuicio de ello, la vigencia se contará a partir de la publicación en dos diarios de la capital. La fecha puede resultar más o menos incierta cuando se trate de un plazo de tan larga extensión; generalmente —y digo esto a los efectos de que después no haya problemas, o por lo menos, con la intención de evitarlos— la vigencia en estos casos es al día siguiente de su publicación en dos diarios ó a partir del día siguiente. Entonces, no hay problemas; cuando la vigencia es a los noventa días, ahí sí es que surgen los inconvenientes.

Repito que comparto íntegramente lo manifestado por el señor senador Batlle y que no tengo inconveniente con respecto a este punto, pero también señalo cuáles pueden ser los problemas resultantes en publicaciones de esta naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º con la siguiente redacción: "Esta ley entrará en vigencia 90 días después de su publicación en dos diarios de la capital".

(Se vota:)

—19 en 19. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

El artículo 5º es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1º — Elévase a N$ 4.000.000 (nuevos pesos cuatro millones), el capital autorizado mínimo de las Sociedades Anónimas establecido por el artículo 403 del Código de Comercio.

Esta disposición se aplicará a las Sociedades Anónimas, que obtengan la autorización judicial con posterioridad a la fecha de vigencia de esta ley.

Art. 2º — Elévase a N$ 100.000 (nuevos pesos cien mil), y N$ 4.000.000 (nuevos pesos cuatro millones), el capital mínimo y máximo, respectivamente, de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, establecido en el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 8.992, de 26 de abril de 1933.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo actualizará anualmente los montos establecidos en los artículos 1º y 2º de esta ley, no pudiendo el porcentaje de aumento ser mayor al del correspondiente a la Unidad Reajustable en el período respectivo.

Art. 4º — Esta ley entrará en vigencia 90 días después de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.".

SEÑOR SENATORE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE. — Sin ningún problema voté el artículo 3º, pero, quiero aclarar el fundamento de mi voto frente a una manifestación hecha por el señor senador Batlle en el sentido de que aumentando el plazo, le estábamos dando una mejor posibilidad a los señores que se dedican a hacer sociedades industrialmente.

Dejo constancia de que no voté con ese sentido, porque, de acuerdo a mi entender, alguien que esté tramitando una sociedad anónima o algunas pocas, puede evitar el impacto de la ley con esta ampliación del término, dado que no fue responsable de la paralización que hubo en la actividad judicial.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: aunque no puedo hacer alusiones en el fundamento de voto, de todos modos manifiesto que el propósito que me animó a proponer la modificación del artículo 4º está basado en la argumentación que se dio en Sala en relación a las dificultades planteadas en determinados casos previstos a través de la lectura que realizó el señor senador Aguirre y, además, en virtud de las consideraciones que formularon los señores senadores Ortiz y Batlle. En consecuencia, esta consideración de carácter estrictamente legal y, también, la aplicación de los preceptos de las dificultades de orden financiero que puede significar la adopción de una medida o disposición de esta naturaleza, fue lo que me determinó, exclusivamente, a proponer la modificación en el sentido de que la ley entre en vigencia a los 90 días después de publicada en el Diario Oficial. El resto de las motivaciones o cualesquiera otros elementos, obviamente, me son absolutamente extraños e indiferentes.

11) PROYECTO PRESENTADO

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de un Proyecto de Ley presentado ante la Mesa por el señor senador Jude.

(Se da del siguiente:)

"Los señores senadores Jude, Capeche y Cersósimo presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se legisla en materia de zonas francas".

—A la Comisión de Hacienda.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"Carp. 263/85
Dist. 271/85

ZONA FRANCA

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Las Zonas Francas son áreas adyacentes a puertos, aeropuertos, acceso de Puentes Internacionales u otras partes del territorio nacional próximas a sus fronteras o rutas de acceso de gran importancia, cercadas y aisladas de los centros urbanos y determinadas por el Poder Ejecutivo, en las cuales se establece presunción de extraterritorialidad aduanera.

Esta ficción de tipo legal, establece que dentro de un área determinada, las mercancías o materias primas que ingresen, no están afectadas por los impuestos, tasas y demás gravámenes que se perciben por las Aduanas; por lo tanto mientras dichas mercancías o materias primas permanezcan en esas áreas, se entenderá como si estuvieran en el extranjero.

En ellas se podrán realizar las siguientes actividades:

a) Depósito, almacenamiento, acondicionamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, armado, desarmado, manipulación, mezcla de mercancías o materias primas de procedencia extranjera o nacional (Zona Franca Comercial).

b) La instalación y el funcionamiento de establecimientos fabriles dedicados a la industrialización de las mismas, siempre que a juicio del Poder Ejecutivo no existan iguales o similares en el territorio nacional, con capacidad exportadora suficiente en cuanto a precio, calidad y cantidad de sus productos (Zona Franca Industrial).

c) Otras semejantes a las enunciadas y que a juicio del Poder Ejecutivo resultaren beneficiosas para la economía nacional o para la integración social y económica de los Estados Latinoamericanos.

Art. 2º — Las mercaderías o materias primas introducidas en las Zonas Francas y de procedencia extranjera, por no ser éstas territorio aduanero uruguayo y encontrarse dichas mercaderías o materias primas en tránsito internacional, estarán exentas de todo tributo, gravamen o recargos, creados o a crearse, incluso aquellos en que por ley se requiera exoneración específica, cualquiera fuese o fuera su naturaleza o entidad.

Las de procedencia nacional, que fueren introducidas a las Zonas Francas, por tratarse de una exportación, pagarán los tributos y gravámenes que dicten las normas legales vigentes en ese momento, para las exportaciones.

Artículo 3º — Las mercaderías o materias primas introducidas en las Zonas Francas y los productos elaborados en ellas, podrán ser reembarcados libremente en cualquier tiempo.

Cuando fueren introducidos a territorio aduanero uruguayo, desde las Zonas Francas, las mercancías o materias primas de origen extranjero existentes en ella o los productos elaborados en las mismas, se abonarán los tributos y demás gravámenes y recargos correspondientes a una importación normal.

En caso de que las materias primas o las partes de los productos elaborados, fueran en un porcentaje extranjeras y en otro nacional, abonarán, al ingresar a plaza, los tributos, recargos y gravámenes correspondientes únicamente sobre los de procedencia extranjera.

En estas hipótesis, la ANP percibirá el importe de los servicios efectivamente prestados (se excluye del pago de proventos portuarios a las cargas aéreas), y las tarifas a aplicarse tendrán como tope, las que regieren en el Puerto de Montevideo, no pudiendo exceder el costo resultante del servicio.

Art. 4º — El usuario de las Zonas Francas, en su calidad de tal y siempre que empleare en las actividades desarrolladas en las mismas, el 75 o/o de personal natural o legal del país, estará exento de todo tributo fiscal creado o a crearse, incluso aquellos en que por ley se requiera exoneración específica.

También estarán comprendidos en dicha exención, los aportes patronales a los Organismos de la Seguridad Social, no así las retenciones correspondientes al aporte obrero.

Art. 5º — Será enteramente libre, y sin restricción de especie alguna, el ingreso a Zona Franca, de los títulos, valores, dinero y metales preciosos, así como su tenencia, comercialización, circulación y posterior egreso, conversión o transferencia.

Art. 6º — El ingreso a Zona Franca de las máquinas, herramientas y materiales destinados a las instalaciones requeridas por la actividad a desarrollar por el usuario, estará exento de toda tributación, inclusive el impuesto al valor agregado de compra.

Art. 7º — Prohíbese expresamente la introducción a la Zona Franca de mercancías o materias primas declaradas contrarias a los intereses del país por el Poder Ejecutivo.

Art. 8º — El usuario pagará en la moneda que establezca el Poder Ejecutivo, las prestaciones pecuniarias fijadas por la Administración de Zonas Francas, por la utilización del espacio ocupado y de las construcciones existentes en éste, y por los servicios de naturaleza económica o de cualquier otro carácter que preste la Zona Franca.

Art. 9º — La utilización del espacio ocupado y de las construcciones existentes o a construirse en éste, podrá efectuarse con o sin plazo determinado, según convenio entre las partes. En este caso, el usuario podrá beneficiarse con un plazo de hasta 30 años, pudiendo éste rescindirlo unilateralmente. Dichos plazos serán renovables automáticamente por períodos iguales, con la anuencia de la ADZOFRA y en caso de negativa por parte de ésta, el usuario tendrá un plazo de tres años contados a partir de la notificación de la resolución negativa de prórroga dictada por la ADZOFRA para proceder a la desocupación total y absoluta del espacio ocupado y de las construcciones.

Art. 10. — Las construcciones y las instalaciones fijas realizadas por el usuario, luego del retiro de éste, quedarán de pleno derecho de propiedad del Estado. No obstante, si la Administración de Zonas Francas considerara inconveniente o inadecuadas dichas construcciones o instalaciones, el usuario estará obligado a retirarlas a su costo.

El retiro de las máquinas e instalaciones se realizará previa certificación negativa de deuda y obligaciones para con el Estado y de acuerdo con las normas legales vigentes.

Art. 11. — Exonérase a los usuarios de Zonas Francas, en forma total, del pago de conexiones de UTE, OSE y ANTEL.

Art. 12. — Para las mercaderías y materias primas extranjeras depositadas en Zonas Francas por un lapso menor de 6 meses, y de las que se requiera su ingreso a plaza (importación), los tributos, gravámenes y recargos deberán ser vigentes al día de su introducción a Zona Franca. En caso de exceder los 6 meses abonarán los recargos vigentes a la fecha de su importación a plaza.

Art. 13. — Todas aquellas mercaderías o materias primas de origen nacional que ingresen a Zonas Francas en cumplimiento de parcializaciones permitidas en Cartas de Crédito certificadas por el Banco República, y con el fin de reembarcarlos al exterior, abonarán los recargos y gravámenes vigentes a la fecha de la primera denuncia de exportación parcial de esa Carta de Crédito.

Art. 14. — Créase la Administración Nacional de Zonas Francas ADZOFRA como servicio descentralizado que se comunicará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con los fines y atribuciones que se especificarán.

Art. 15. — La Administración de Zonas Francas ADZOFRA estará dotada de personería jurídica y tendrá su domicilio legal en Montevideo.

Art. 16. — Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar, previo estudio y llamado a licitación, de acuerdo con los proyectos formulados, la construcción o adaptación de dos depósitos con divisiones internas independientes y administración, uno en las adyacencias del Puerto de Montevideo, y otro en las del Aeropuerto Internacional de Carrasco, a fin de crear e instalar en ellos la Zona Franca Comercial de Montevideo y Canelones respectivamente, cumpliendo con los requisitos del artículo 1º.

Art. 17. — Declárase la Zona Franca de Colonia como Zona Franca Comercial e Industrial y la de Nueva Palmira como Zona Franca Industrial.

Art. 18. — Los usuarios de depósitos tanto en Zona Franca Comercial, como los de Zona Franca Industrial, deberán utilizar los mismos para el giro específico de su actividad comercial o industrial, no pudiendo cederlos ni total ni parcialmente, ni prestar servicios a terceros.

Art. 19. — Las mercancías, materias primas y productos existentes en las Zonas Francas, podrán ser objeto de documentos negociables que se expidan de conformidad con la reglamentación vigente.

Art. 20. — Los usuarios de Zonas Francas podrán vender, comprar, permutar, tomar o ceder en préstamo entre sí, mercancías o materias primas, previa comunicación a la ADZOFRA en cada caso, sin la cual dichos contratos no tendrán validez.

Art. 21. — Los usuarios de Zona Franca Industrial podrán pedir a la ADZOFRA los certificados de origen de las mercaderías producidas en la zona.

Art. 22. — El Estado, bajo responsabilidad de daños y perjuicios, asegurará al usuario, por todo el plazo de su concesión, las exoneraciones tributarias, beneficios y derechos que por esta ley le acuerda.

Art. 23. — Solamente podrán habitar en las Zonas Francas las personas destinadas a la vigilancia y mantenimiento de los servicios esenciales y estrictamente necesarios a la industria o actividad desarrollada, y los funcionarios que designe la ADZOFRA.

Art. 24. — No se permitirá en las Zonas Francas el comercio al por menor.

Art. 25. — Declárase de interés nacional la promoción y desarrollo de las Zonas Francas Comercial e Industrial.

Art. 26. — Declárase de utilidad pública la expropiación de los bienes inmuebles que fueren necesarios para el establecimiento de Zonas Francas o para el cumplimiento, por el organismo, de sus fines.

Art. 27. — Declárase que las Zonas Francas de Colonia, Nueva Palmira creadas por Ley Nº 7.593, de 20 de junio de 1923, se encuentran comprendidas en las disposiciones de la presente ley.

Art. 28. — Derógase la Ley Nº 14.498, de 17 de febrero de 1976, así como cualquier disposición que se oponga a la presente ley.

Montevideo, 10 de julio de 1985.

Eugenio Capeche. Pedro W. Cersósimo. Raumar Jude. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La materia de las Zonas Francas, ha constituido desde siempre, un mecanismo muy apreciado por los Gobiernos y los sectores privados, como un instrumento adecuado para facilitar los flujos comerciales y promover exportaciones.

Son muy antiguos los ejemplos de aplicación de este instituto, con vistas a intensificar las relaciones económicas y comerciales de distintas regiones. Este fundamento, que lo encontramos en la raíz histórica del instituto, se mantiene hasta nuestros días.

Por otra parte, este instituto ha estado en permanente evolución, en sus formas, objetivos y características, que lo llevan a transformarse en un instrumento privilegiado de las políticas económicas de los Estados y que en la coyuntura actual, pueden constituirse en un elemento que coadyuve para atenuar las condiciones adversas de un mercado internacional recesivo.

El origen de este mecanismo lo encontramos en los siglos XVI y XVII, en donde los estados establecían zonas donde se gozaba de un sistema de libre cambio en

relación a su propio Estado. Estas áreas privilegiadas, motivadas por las dificultades del transporte desde la costa al interior, no causaban ningún inconveniente, ya que el comercio se dirigía principalmente al exterior.

El régimen era muy similar a los del presente; permitía que las mercaderías que ingresaban a esa zona privilegiada, no se les aplicaran los derechos de importación o exportación que llegaban o salían de la misma. Constituían un recinto que era considerado como si fuera territorio extranjero dentro de un mismo Estado, separado por una línea aduanera permitiendo que el resto de la ciudad conservara su vida absolutamente independiente.

Los llamados puertos libres o Zonas Francas fueron apareciendo en áreas o lugares con comercio de transbordo o de reexportación a lo largo de líneas tradicionales de las rutas comerciales. El desarrollo de las potencias marítimas, con sus posesiones coloniales, valorizaron aún más la utilización de este mecanismo para acumular mercaderías.

Pero es en el siglo XX donde adquiere su máximo desarrollo y donde se comienzan a delinear con una mayor precisión, su naturaleza conceptual, su alcance y objetivos.

En Uruguay, los antecedentes son de antigua data. En el año 1923 es cuando, mediante la Ley Nº 7.523, de 20 de junio, se crean las Zonas Francas y se establecían los recursos necesarios para la construcción de las obras portuarias en la ciudad de Colonia y en Nueva Palmira.

Por otra Ley, la Nº 11.392, de 14 de diciembre de 1949 se establece un nuevo régimen de Zonas Francas, donde ya se admite la instalación de industrias para la elaboración de productos finales a partir de insumos extranjeros.

Una multiplicidad de normas reglamentarias dictadas por el Poder Ejecutivo, que pretendían explicitar la reglamentación legal, contribuyeron a crear una gran confusión, debido a que las mismas en la mayoría de las veces, eran contradicciones, que fueron en un proceso paulatino desvirtuando el espíritu del Legislador.

En la década del 70, y apreciando el éxito que se observaba en algunos países en desarrollo con el funcionamiento de las Zonas Francas, como un mecanismo apto para atraer a las industrias extranjeras orientadas hacia la exportación, se elaboró por el Consejo de Estado, un nuevo régimen jurídico que regulare el funcionamiento de estas áreas preferenciales, que pretendía adecuarlo a las necesidades actuales.

En efecto, con fecha 19 de febrero de 1976, se dictó la Ley Nº 14.498 que determinó las actividades, y estableció las exenciones tributarias para las Zonas Francas, derogando las normas que regulaban con anterioridad esta materia.

La ley y su decreto reglamentario, el Decreto número 734/976 de 3 de diciembre de 1976, introduce las modificaciones necesarias que adecuan al instituto a una nueva realidad.

Pero sin embargo, este instrumento legal y su decreto reglamentario, a pesar de sus bondades, no ha conseguido revertir la experiencia negativa que en relación a su funcionamiento han sido las Zonas Francas en Uruguay.

Es posible verificar que las mismas han sido poco utilizadas ya sea en su función de depósito de mercaderías, como en su función de transformador de materias primas.

La interrogante que nosotros debemos formular es cómo modificar esa situación, transformando a las Zonas Francas en verdaderos polos de desarrollo.

Al Legislador corresponde evidentemente establecer las condiciones más favorables para que nuestras Zonas compitan con facilidades y servicios, en relación a otras ubicadas en otros países.

Es decir, que nuestras Zonas sean un atractivo para los inversores nacionales y extranjeros, en función de su mayor competitividad.

Lo que pretendemos con este proyecto es profundizar aún más los beneficios que los usuarios obtendrían con su utilización, así como un mayor aprovechamiento de las distintas modalidades que nos brinda la versatilidad de este instituto.

Es a través de las reformas propuestas, y a la nueva forma institucional que asume la Administración de las Zonas Francas en Uruguay, que establecemos el marco adecuado para que se produzca el despertar del letargo en que se encuentran las Zonas Francas en nuestro País, establecidas desde hace más de 50 años.

La Zona Franca es un área vigilada, adyacente a puertos, aeropuertos u otro punto vial importante de comunicación con el exterior, en el que se puede fomentar el desarrollo del comercio exterior.

Asimismo puede ser, en el caso específico de nuestro país, de vital importancia para la integración regional, prestando un servicio excepcional a aquellos países que carecen de puertos naturales o Zonas Francas.

Para el caso concreto de las empresas exportadoras, Zona Franca puede y debe ser un real mecanismo de reactivación industrial, ya que el régimen jurídico que establece este proyecto de ley, les permite constituirse, en un importante instrumento de prefinanciación, con costo financiero mínimo, con recursos frescos, con divisas que provienen del exterior.

También se le otorga por el artículo 13, al usuario, la tranquilidad de que no se modificará el régimen vigente de exportaciones, mientras esté dando cumplimiento a una carta de crédito proveniente del exterior, y registrada con anterioridad ante el BROU.

A las empresas importadoras se les ayuda a mantener y asegurar sus stocks de mercaderías, respetando los costos previstos en sus presupuestos, siendo una importantísima herramienta para evitar el pago de intereses nocivos a capitales inmovilizados, asegurar mercadería y materia prima al alcance de la mano, y obtener mejores precios en el exterior (Viejo axioma: A mayor compra, mejor precio).

Este es el esquema básico en el que debemos concentrar nuestro estudio.

En el artículo 3º del presente proyecto de ley, establecemos la separación de los orígenes de las materias primas para su introducción a nuestro país. Se abonarán los recargos exclusivamente sobre las de procedencia extranjera, estimulando de esta forma al empresario usuario de Zona Franca, a realizar la mayor parte de compras que su actividad industrial permita en nuestro territorio, y obteniendo un precio final en plaza más accesible, ya que tampoco se abonarán recargos sobre la mano de obra. Este artículo tiene antecedentes en la Zona Franca de Barranquilla, en la de Iquique, etc.

En el artículo 4º del presente proyecto de ley se establece la exoneración total en materia impositiva para las empresas radicadas en zonas francas, que ya estaba concedida en la ley vigente. Establecemos sí la exoneración del aporte patronal, a los distintos organismos de la Seguridad Social, como una forma de abaratar el costo de la mano de obra, no así el aporte obrero, a efectos de no lesionar sus legítimos derechos en cuanto a esos organismos se refiere.

También en la Zona Franca de Iquique, Barranquilla y Puerto Stroessner existen exoneraciones similares, aun alcanzando una exoneración total, constituyendo antecedentes válidos en la materia.

En lo que se refiere al artículo 5º, debemos destacar su importancia ya que el industrial que utilice una

Zona Franca en nuestro País, podrá manejar libremente sus divisas, valores o títulos. A pesar de que esto siempre se practicó, no se encontraba previsto por la ley, generando dudas a los interesados que pretendían efectuar una inversión industrial en estas áreas de preferencia. Al establecer esta disposición pretendemos disipar esas dudas, dotando a las Zonas Francas del marco de credibilidad necesario para que éstas desarrollen en forma eficaz sus cometidos.

Por el artículo 9º se crean los mecanismos de seguridad que tendrán los inversores industriales al establecer plazos razonables de la utilización de la concesión que se les otorga, que le permitirá trabajar sin apuros o temores, debido a la existencia de plazos relativamente cortos que no le permita resarcirse de la inversión inicial efectuada.

Entendemos de gran importancia la diferenciación que hacemos de Zona Franca Comercial y Zona Franca Industrial. La Zona Franca Industrial continuará, con las características enumeradas en este proyecto de ley en Colonia y Nueva Palmira. El Poder Ejecutivo a través de la ADZOFRA (Administración de Zonas Francas) podrá crear otras, siguiendo las especificaciones de la ley. Los depósitos contruidos o a construirse y demás instalaciones, deberán ser utilizadas para sus fines específicos, correspondiendo a las autoridades competentes ser estrictos e inflexibles en su fiscalización.

Ubicamos nuevas Zonas Francas Comerciales en los departamentos de Montevideo y Canelones, adyacentes al Puerto de Montevideo y al Aeropuerto de Carrasco, fundado en razones de practicidad y economía.

Una mercadería que llega al Puerto de Montevideo o Aeropuerto de Carrasco para ser comercializada en la plaza sin que necesite ningún proceso previo de transformación o armado, resulta sumamente inconveniente someterla a un reembarque en camión u otro medio de transporte hasta Colonia, con los consiguientes riesgos de todo trasbordo, para que en un plazo medio de 90 días, retorne a Montevideo para ser despachada, para después cumplir su destino comercial.

Lo mismo sucedería con las parcializaciones de partidas de exportación, que encarecería el sistema.

Mantenemos una Zona Franca Comercial en Colonia, por su proximidad con la ciudad de Buenos Aires.

Es importante destacar que para el organismo competente encargado de administrar las Zonas Francas, el hecho de tener un depósito dividido en boxes individuales de distintas dimensiones según los volúmenes operacionales, con dos cerraduras para cada box, con una llave en poder del usuario y otra en poder de la administración, de manera que ninguno de los interesados pueda proceder a la apertura del local sin la presencia del otro, ubicados en las proximidades de nuestras principales terminales, constituirá un factor que dinamizará su uso, abaratará sus costos operativos, y reivindicará su función de ser utilizada para el fin específico del giro comercial de la empresa usuaria. Ya no habrá firmas colaterales o vendedoras de servicios, que arrienden por metro cúbico sus depósitos a terceros, que no disponen de un depósito propio ni tienen posibilidad de construirlo, determinando un encarecimiento del servicio. Cualquier firma exportadora o importadora podrá acceder, sea cual sea su potencial económico, al uso de los depósitos de Zona Franca Comercial en forma ocasional o temporal, de conformidad con los plazos que se convengan por acuerdo de partes. Nuestro proyecto contempla este aspecto.

El artículo 14 introduce una modificación en relación al texto vigente, ya que se crea por esta iniciativa un servicio descentralizado denominado Administración de Zonas Francas (ADZOFRA).

Los cometidos que tendrá este organismo y que se establecen en el texto legal, serán de carácter nacional en las materias de su competencia, cuyas autoridades dispondrán de amplios poderes administrativos, sometidos a un contralor del Poder Ejecutivo.

Las normas básicas que regulan su régimen jurídico son de naturaleza constitucional, prevista en la Sección XI de la Constitución, sin perjuicio de las que establezca la Ley Orgánica que se dictará por el Poder Legislativo en su oyortunidad.

La importancia de las competencias que se le atribuyen al organismo creado, así como la nueva concepción en materia de Zonas Francas que se pretende desarrollar, justifican la creación de un Servicio Descentralizado, con mejores atribuciones que las que posee una repartición desconcentrada como es la actual Dirección de Zonas Francas.

Todas estas medidas deben ser integradas a una política de difusión de las ventajas que otorga el régimen jurídico que regula nuestra Zona Franca, debiéndose crear en Montevideo un Departamento de Asesoramiento Técnico Legal para los potenciales usuarios. Es necesario también, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección de Comercio Exterior, efectuar una agresiva campaña de promoción a nivel de todos los países de la región, interesando a los grandes importadores que obtienen sus mercancías o materias primas desde lugares muy lejanos, demostrando las ventajas del uso de nuestras Zonas Francas, ubicadas en un lugar estratégico de acceso al corazón de Latinoamérica.

Se podrán también implementar acuerdos con medios de transporte de carga (PLUNA, AFE, etc.) para brindar servicios globales.

Estamos convencidos de las bondades de las Zonas Francas.

Estamos seguros de que, con su buen uso y aplicación, se puede contribuir en gran medida, a una reactivación de los sectores industriales y comerciales de nuestro País.

El Gobierno de la República y la Empresa Privada, tienen en la Zona Franca un instrumento que sin lugar a dudas, contribuirá en gran forma a revitalizar los esfuerzos comunes en el desarrollo nacional.

Montevideo, 10 de julio de 1985.

Eugenio Capeche. Pedro W. Cersósimo. Raumar Jude. Senadores".

12) DIA DE LA ANTARTIDA URUGUAYA. 28 DE AGOSTO

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se establece como 'Día de la Antártida Uruguaya' el 28 de agosto de cada año. (Carp. Nº 177 - Rep. Nº 85)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 177/85
Rep. Nº 85/85

DIA DE LA ANTARTIDA URUGUAYA

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Establécese el "Día de la Antártida Uruguaya", que se celebrará el 28 de agosto de cada año, en dicha fecha, o en la inmediata siguiente —cuando aquélla no coincida con día hábil— las autoridades de todas las ramas de la Enseñanza (artículo 202 de la Constitución), dispondrán se dedique una hora de clase al tema. Su consideración se adecuará, al nivel de los educandos y a la especialización de cada Instituto.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 9 de julio de 1985.

Dardo Ortiz, Miembro informante, **Gonzalo Aguirre Ramírez, Hugo Batalla, Pedro W. Cersósimo.** Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE — Léase el proyecto de ley.

(Se lee)

En discusión general.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Como miembro de la Comisión, quiero expresar que aquí hay un evidente error de puntuación que es necesario salvar. Donde dice: "Establécese el 'Día de la Antártida Uruguaya', que se celebrará el 28 de agosto de cada año, en dicha...", creo que antes de la expresión 'en dicha' debe ir un punto y seguido y, además, así lo había determinado la Comisión.

SEÑOR ORTIZ. — Es un error de impresión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Si está de acuerdo el señor senador Lacalle Herrera, procederemos a la modificación.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Estoy de acuerdo, señor senador.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Me pregunto, señor Presidente, si este artículo 1º del proyecto de ley no violenta la autonomía de la enseñanza.

Hace muchos años, en ocasión de cumplirse el cincuentenario de la masacre de los armenios, se pensó establecer un recuerdo de ese episodio en algunos organismos estatales, como el SODRE y los institutos de enseñanza, y en esa oportunidad se argumentó en contra de la propuesta —y con éxito porque no se aprobó el proyecto de ley— teniendo en cuenta la posibilidad de que esto podría significar —a texto expreso y ordenado por la ley— una intervención en la enseñanza.

Lo pongo a consideración del Cuerpo, porque lo que estamos tratando ahora podría ser contradictorio a la tesis que se esgrimió en aquel momento. Sin embargo, no hago cuestión de ello.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: como miembro informante de este proyecto de ley, debo decir que a la Comisión le pareció que la exposición de motivos formulada por el señor senador Lacalle Herrera, era lo suficientemente explícita como para justificar la aprobación de este proyecto. En consecuencia, me remito a esa exposición de motivos y me eximo de mayores explicaciones.

Con respecto a la observación que ha realizado el señor senador Martínez Moreno, creo que el tema que ha mencionado es, tal vez, dudoso; pero dejémoslo a criterio de las autoridades de la enseñanza. Si llegado ese día estas autoridades aducen una violación a sus fueros, potestades y autonomía para no conmemorar el Día de la Antártida, se harán las consideraciones del caso. Sin embargo, no creo que eso ocurra.

Por lo expuesto, solicito al Senado que apruebe el texto del proyecto de ley sin modificaciones.

SEÑOR MEDEROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — Comparto la observación que ha hecho nuestro distinguido colega el señor senador Martínez Moreno, porque en períodos legislativos anteriore , todo lo que tenía relación con la enseñanza y el respeto por su autonomía, el Parlamento lo acataba como tal. Inclusive, cuando se le iba a poner el nombre a una escuela, así fuera de un prócer, el Parlamento siempre consultaba al Ente Autónomo respectivo, es decir, a la Enseñanza. Entonces quiero decir que si el Parlamento acepta lo que aconseja el señor senador Ortiz, estaremos cambiando de criterio.

La enseñanza está regida por un Ente Autónomo.

SEÑOR ORTIZ. — No es una República aparte.

SEÑOR MEDEROS. — Ya sé que no es una República aparte, pero tenemos que respetarla y en otra época en que también fui legislador, siempre se la respeté.

Nada obstaría a que el Parlamento remitiera al órgano directriz de la enseñanza una consulta en relación a este tema. Asimismo, comparto la inquietud del señor senador Lacalle Herrera —que es el autor de esta iniciativa— en el sentido de que es conveniente aprobar este proyecto de ley. Sin embargo, me pregunto qué perdemos si utilizamos unos días para la consulta y respetamos a un Ente Autónomo tan importante para la vida cultural del país. De esa forma, seguiríamos con la costumbre que siempre ha tenido el Parlamento de otras épocas anteriores a la dictadura.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: veo con buenos ojos, naturalmente, que haya señores senadores que se preocupen por un respeto integral y muy celoso de la autonomía de los entes de enseñanza. Sin perjuicio de ello, en verdad creo que se es muy puntilloso en un problema menor porque cuando aprobamos la Ley de Enseñanza, sancionamos muchas disposiciones que, a pretexto de determinar los cometidos del Ente, dictaban verdaderos principios de orientación pedagógica y ahí sí rozábamos —quizás invadiéndola—, la especialización del Ente.

Soy tan defensor como el que más de la autonomía de la enseñanza, pero me parece que este tema no roza la orientación pedagógica ni interfiere con los programas de los organismos de enseñanza y, además, es una cuestión menor, dicho con todo respeto para con el señor senador Lacalle Herrera que ha patrocinado el proyecto y ha puesto mucho entusiasmo en él. Iba a decir que, justamente, como el clima está tan gélido, pensaba que no iba a haber inconveniente en aprobar hoy el proyecto relativo al Día de la Antártida. Pero, contradictoriamente, parece que se cambió el ambiente porque hay algunos compañeros que han tomado con gran calor la bandera de la autonomía de la enseñanza.

Bromas aparte, creo que podemos aprobar el proyecto tal como viene redactado, porque si efectuamos una consulta nos van a contestar que sí, naturalmente. De manera que no creo que haya ningún problema en votar el proyecto tal como está.

SEÑOR MEDEROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — Señor Presidente: mantengo la observación que he expresado, compartiendo la que inicialmente planteó el señor senador Martínez Moreno, pero igualmente votaré el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley, con la corrección gramatical indicada.

(Se vota:)

22 en 22. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 22. Afirmativa.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1º — Establécese el "Día de la Antártida Uruguaya", que se celebrará el 28 de agosto de cada año. En dicha fecha, o en la inmediata siguiente —cuando aquélla no coincida con día hábil— las autoridades de todas las ramas de la Enseñanza (artículo 202 de la Constitución), dispondrán se dedique una hora de clase al tema. Su consideración se adecuará, al nivel de los educandos y a la especialización de cada Instituto.

Artículo 2º — Comuníquese, etc."

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Señor Presidente: cuando hice uso de la palabra —gracias a la benevolencia de los señores senadores— refiriéndome por primera vez a este tema, procuré poner de manifiesto en la conciencia pública que, para el país, se ha iniciado una nueva etapa a partir de la fundación de la base Artigas en la Isla del Rey Jorge.

Puede parecer que, para una República como la nuestra, que vive una circunstancia difícil, intentar expediciones científicas de este carácter, fuese algo completamente fuera de lugar. Consideramos, sin embargo, que este tema quizás refleje sus beneficios sobre la próxima generación, pero tenemos la obligación de prever este tipo de actividades, no solamente tan presididas por lo que podría ser el interés en que Uruguay figure —como esperamos que así suceda — en el Club de los Países Antárticos, sino también entre los signatarios del Tratado de Washington, en el que están presentes las más diversas naciones, como Polonia, Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Noruega y Brasil con una interesante política de participación antártica. Además, esto representa para la comunidad científica internacional, la prosecución de los tres proyectos científicos que se están llevando a cabo y una presencia de importancia en los foros internacionales.

Hace unos pocos días visitábamos la sede del Servicio Británico Antártico en la Universidad de Cambridge, y después, sus embarcaciones polares en el puerto de Grimsby. Las cumbres del pensamiento y de la actividad científica británica estaban en conocimiento de este intento —muy modesto por cierto— de la República, pero advertían —desde la distancia que nos separa de las hazañas y de la participación de países como el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte— que el esfuerzo de nuestro país era muy importante.

Para la Cancillería, la aprobación de esto —que puede ser una nimia fecha de recordación— tiene importancia a efectos de fortalecer la propuesta del país que va a ser presentada en setiembre en Bruselas para participar como miembro pleno del Tratado Antártico.

Las generaciones futuras se van a beneficiar —sin ninguna duda— de una política seria del país en esta materia ya que se va a analizar en los liceos y en la Universidad la importancia del tema, de acuerdo a los niveles de cada rama de la enseñanza.

Tendremos que seguir actuando en este terreno; el Instituto Antártico deberá ser dotado de los medios necesarios y de una embarcación adecuada para que en el día de mañana pueda participar más activamente en lo que en el futuro redundará en un gran beneficio económico y social para el país.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: he votado afirmativamente este proyecto, en el entendido de que significa ratificar legislativamente el apoyo a la presencia uruguaya en la Antártida, pero no con un criterio de reivindicación territorial, sino acorde con lo que establece el Tratado Antártico que, en definitiva, implica llegar un día al reconocimiento generalizado de la internacionalización de la Antártida.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador, no puede interrumpir. En lo que respecta a los fundamentos de voto nos ceñiremos a lo que establece el Reglamento.

13) CODIGO CIVIL. MODIFICACIONES DEL ARTICULO 1º

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se modifica el artículo 1º del Código Civil (entrada en vigencia y promulgación de las leyes). (Carp. Nº 249 - Rep. Nº 86)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 249/85
Rep. Nº 86/85

INFORME

Al Senado:

Es conocida la antigua polémica sobre la fecha de entrada en vigencia de las leyes y el significado del término "promulgación", tanto en la Constitución como en el artículo 1º del Código Civil.

Eugenio J. Lagarmilla ("De la Promulgación de las Leyes en nuestro Derecho Positivo", Montevideo 1933), Pablo de María y Juan Andrés Ramírez —entre otros jurisconsultos famosos— estudiaron el tema sin lograr esclarecerlo definitivamente ni ponerse de acuerdo entre ellos, ante todo porque no son claras las disposiciones constitucionales referentes al problema ni dicho artículo 1º del Código Civil.

Las discrepancias giran, como se sabe, en torno a si "promulgación" y "publicación" son dos actos distintos o si la primera comprende la segunda. Asimismo, acerca de si la ejecutoriedad o vigencia de las leyes, que los parágrafos segundo y tercero de dicha norma del Código de Narvaja difieren para los "diez días después de verificada en la Capital" la promulgación, refiere al decreto de "cúmplase" o al acto de la publicación.

Si bien en la práctica ha prevalecido esta última posición, por la razón obvia de que las leyes no deben ser obligatorias para quienes no han tenido posibilidad de conocer su texto, la confusión subsiste. Por otra parte, la necesidad o conveniencia de no aguardar dichos diez días para la entrada en vigencia de muchas leyes —que a menudo se da— lleva a sancionar leyes que contienen disposiciones especiales sobre el particular, que se apartan en cada caso de la regla general del Código Civil.

Prueba evidente de esta última afirmación es lo que viene ocurriendo en esta materia desde que volvió a funcionar el Parlamento, que va conformando un panorama caótico y que todos los legisladores conocemos. Así, a título de meros ejemplos, advertimos que la Ley Nº 15.739 —que creó la Administración Nacional de Enseñanza Pública (ANEP)— fijó su entrada en vigencia "...el día de su promulgación por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación posterior", que la nueva Ley Orgánica de la Judicatura hizo lo propio "a partir de su promulgación por el Poder Ejecutivo", que el proyecto de ley sobre arrendamientos urbanos, sancionado por la Cámara de Representantes, hace otro tanto "a partir de su publicación en dos diarios de la Capital", y que otro proyecto de ley sancionado por dicha Cámara, derogatorio del Decreto-Ley Nº 15.501 sobre Unidades Cooperativas de Vivienda, alude "a la fecha de su promulgación por el Poder Ejecutivo".

Todo este muestrario de fórmulas diversas para determinar la entrada en vigencia de una ley —precisas algunas, por completo imprecisas otras— puede traer graves dificultades prácticas y lesión a los derechos de los particulares. Además, está demostrando que la antigua norma del Código Civil no sirve, en muchos casos, para resolver las urgencias acuciantes de los tiempos presentes.

En mérito de todo ello, resulta necesario sustituirla por una disposición clara y que evite esta continua apelación a distintas fórmulas que vienen a sumar más confusión a la que de antigua data existía en tan delicada materia.

Descartamos la posibilidad de dictar una ley interpretativa de las disposiciones constitucionales atinentes al problema —artículos 136, 143, 144, 145, 146 y 168 incisos 4º y 6º— porque éstas que desde 1830 fueron poco claras, se complicaron aún más con alguna reforma inconveniente introducida en 1934, de manera tal que la tarea aparecía compleja y la enmienda podía resultar peor que el soneto.

Optamos, pues, por modificar el artículo 1º del Código Civil. Distinguimos entre promulgación y publicación, no sólo porque desde el punto de vista técnico-jurídico son dos actos distintos, sino porque ello clarifica el problema, lo que no obsta a hacer depender de ambas la obligatoriedad de las leyes, como en general se entendió desde siempre.

Establecemos en el segundo parágrafo la fórmula clásica y correcta que para promulgar debe utilizar el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de lo que, con manifiesta impropiedad técnica, establece el artículo 146 de la Constitución.

Y por último, precisamos con claridad, al tiempo que con flexibilidad, la forma de la publicación, y llevamos al día siguiente de ésta el comienzo de la ejecución de las leyes, suprimiendo así el viejo y extenso término de diez días, que al presente no se justifica.

Sala de la Comisión, 28 de junio de 1985.

Gonzalo Aguirre Ramírez, Miembro informante, **Hugo Batalla, Dardo Ortiz, Pedro W. Cersósimo**. Senadores.

PROYECTO DE LEY

CODIGO CIVIL. Modificación del artículo 1º.

Artículo 1º — Modifícase el artículo primero del Código Civil, cuyo texto será el siguiente:

"ARTICULO 1º — Las leyes sólo son obligatorias en virtud de su promulgación y de su posterior publicación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 146 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo utilizará para su promulgación la siguiente fórmula: Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Efectuada su publicación, las leyes se reputarán sabidas y serán ejecutadas en todo el territorio de la República a partir del día siguiente a la misma. La publicación se hará en el Diario Oficial y también, si así se dispusiere en el decreto de promulgación, en dos diarios de la Capital. En este último caso serán ejecutadas a partir del día siguiente a la publicación en los dos diarios de la Capital."

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 9 de julio de 1985.

Gonzalo Aguirre Ramírez, Miembro Informante. **Dardo Ortiz, Pedro W. Cersósimo, Hugo Batalla**, Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Señor Presidente: días pasados formulamos algunas objeciones a la redacción que había enviado la Comisión. En algunas de ellas nos permitimos persistir por considerar que no han sido atendidas y pensar que tenemos razón en formularlas. El señor Presidente habrá reparado en que estoy haciendo una confusión entre discusión general y particular, pero como se trata de un solo artículo considero que corresponde.

¿Cuáles eran esas modificaciones a las que aspirábamos, señor Presidente?

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GARCIA COSTA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: confieso que no estaba atento en el momento en que comenzó la consideración de este punto del orden del día.

En nombre de la Comisión, iba a solicitar la postergación del tratamiento de este proyecto hasta la próxima sesión ordinaria, en atención a las inquietudes que había planteado el señor senador García Costa ya que no pudo ser escuchado en Comisión, para hacer conocer sus puntos de vista al respecto.

En ese sentido, propongo en nombre de toda la Comisión, que se incluya este asunto en primer término del orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de orden formulada.

(Se vota:)

—19 en 21. **Afirmativa.**

Queda postergada la consideración de este asunto.

14) ATENTADOS PERPETRADOS EN LOS CAMPAMENTOS DE CHATILLA Y SABRA

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Discusión particular del proyecto de resolución relacionado con los atentados perpetrados por guerrilleros chiitas, en los campamentos de Chatilla y Sabra. (Carp. Nº 257 - Rep. Nº 84)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 257/85
Rep. Nº 84

PROYECTO DE RESOLUCION

ATENTADOS PERPETRADOS EN LOS CAMPAMENTOS DE CHATILLA Y SABRA

Ante el atentado perpetrado por guerrilleros chiitas, que costó la vida a varios centenares de personas en los campamentos de Chatilla y Sabra, donde en el año 1982 ocurrieron hechos luctuosos que merecieron el repudio internacional, EL SENADO DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Condenar esta nueva forma de genocidio, así como todo otro intento de participación en la crisis del Medio Oriente por medios violentos, atentados o crímenes, cualquiera sea su origen.

2º) Hacer un llamado a todas las partes involucradas para procurar una solución pacífica y negociada de la situación en el Oriente Medio, en forma respetuosa de los preceptos del Derecho Internacional y de las resoluciones de las Naciones Unidas.

Sala de la Comisión, 8 de julio de 1985.

Juan Raúl Ferreira, Miembro Informante, **Enrique Martínez Moreno, Carminillo Mederos, Eduardo Paz Aguirre, Américo Ricaldoni, Juan A. Singer.** Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales y como miembro informante de este proyecto de resolución, deseaba que el mismo pasara inadvertido. Por lo tanto, me referiré al alcance de lo que estamos votando.

Los señores senadores se habrán enterado por la prensa —a través de la información de los cables internacionales— que hace ya varias semanas en los campamentos de refugiados palestinos de Chatilla y Sabra, se produjeron masacres por parte de terroristas, de sectas y grupos chiitas, que costaron la vida a más de 400 personas y en los que resultaron heridos un millar de personas, algunas de las cuales siguen en riesgo de perderla.

En el ánimo de la Comisión —algunos de sus miembros me corregirá si no interpreto cabalmente el consenso que se logró en torno a este tema— no está que el Senado de la República se pronuncie sobre todos y cada uno de los atentados terroristas que ocurran en el mundo. Pero nos parecía que pronunciarnos sobre este tema tenía un significado simbólico, emblemático, que podía sintetizar el ánimo y el sentimiento de repudio y rechazo a todo tipo de acto terrorista.

Esto se desprende del hecho de que la opinión pública internacional hace un par de años —en 1982, para ser más preciso— se vio conmovida por la reacción de repudio unánime que provocaron los atentados llevados a cabo en estos mismos campos de refugiados palestinos. Entonces el territorio se encontraba bajo la ocupación de fuerzas extranjeras y según se desprendió de la investigación parlamentaria llevada a cabo en el propio Parlamento de Israel, estos hechos se consumaron con la negligencia de las fuerzas ocupantes. De ese modo, fuerzas de las milicias cristianas realizaron una masacre con características de genocidio, totalmente censurable y que mereció la unánime condena internacional.

A nuestra Comisión le llamó la atención que tres años después se produjera una nueva masacre, pero al no estar en juego los mismos intereses geopolíticos, los hechos pasaron totalmente desapercibidos a la comunidad mundial. Sobre este lamentable acontecimiento no se pronunciaron las Naciones Unidas, no hubo resoluciones parlamentarias ni voces que conmovieran al orbe, de norte a sur y de este a oeste, como en el año 82.

Por tal motivo, la Comisión entiende que la muerte de estos seres humanos, que son otra vez civiles inocentes que pagan las consecuencias de conflictos que les son totalmente ajenos, merecía una voz de censura del Senado de la República. Esto debía realizarse como testimonio de que las fuerzas democráticas y las instituciones de nuestro país, condenan y censuran todo acto de terrorismo internacional, tal como lo expresa la resolución sin tener en cuenta de dónde proviene ni cuál es el objetivo perseguido.

Señor Presidente: no está en el ánimo de la Comisión el pronunciarse cada vez que se produzca un hecho terrorista en el mundo, porque lamentablemente vivimos momentos muy tormentosos. Nuestra intención es homenajear en forma simbólica y emblemática a estas víctimas, como expresión de nuestra solidaridad ante la pérdida injusta de vidas humanas. La vida humana no puede ser rehén de un peón u otro del ajedrez internacional, del cual no queremos ser parte.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Señor Presidente: me parece muy interesante la orientación que le da el señor miembro informante a la declaración, ya que hace muy pocos días ha terminado otra de las peripecias a las que se ve sometido el mundo por parte de los guerrilleros, especialmente en la zona tan caldeada del Medio Oriente.

De todas maneras entendemos que esta alternancia del terror tiene sus calificativos y gradaciones. Estoy seguro que esta vez ha tenido menos eco este atentado —llevado a cabo en los mismos lugares que todavía tienen las huellas de sangre de aquel episodio— porque en esta oportunidad no estaba involucrado Israel. En el anterior atentado fue conveniente resaltar la presencia de Ariel Sharon y la responsabilidad —que indudablemente la tuvieron— de los servicios militares israelíes.

Sin embargo, debemos expresar un aspecto muy importante. En el propio Estado de Israel, la Suprema Corte de Justicia actuó y condenó a los culpables de estos lamentables hechos. Israel es el único país de la zona en el cual la vigencia de la ley interna sigue siendo un ejemplo, lo que motivó que los responsables hayan merecido una sanción. La Suprema Corte de Justicia de Israel, integrada por juristas de nota, tuvo en sus manos —a pesar de que el poder político estuvo arrastrando los pies y haciendo todo lo posible para esquivar, sin lugar a dudas, un golpe muy fuerte a uno de sus principales integrantes, hoy nuevamente gobernante, el señor Sharon, personalidad de fuerza dentro de la posición likud— una investigación de carácter judicial.

Esto dicho en forma un tanto lateral dentro de lo que parece ser una situación incomprensible, debemos tener en cuenta que el jefe de los secuestradores del avión víctima del atentado realizado el mes pasado, es el Ministro de Justicia de Líbano. De esta manera podemos darnos cuenta de la confusión de términos que existe en esa zona del mundo.

El señor Berri es Ministro de Justicia de Líbano y, al mismo tiempo, es el jefe de los secuestradores, asumiendo la responsabilidad del secuestro del avión, reteniéndolo, para finalmente negociarlo. De la misma manera que la pobre nación libanesa es una entelequia, también lo es el hecho de que el Ministro de Justicia de un país sea el personaje que aparece en la televisión llevando y trayendo a los norteamericanos secuestrados.

Dentro de este problema existen determinadas graduaciones, pero me parece importante que el Senado de la República se ocupe de él, dándole una visión de conjunto. De la misma manera expusimos hoy en la media hora previa, cuando hicimos referencia a las intervenciones que propugna en la OEA este funcionario que tiene la idea de preconizar determinadas intervenciones de ese organismo. Debe hacerlo alejándose dos o tres pasos para ver el entorno, porque cuando se dice que existen imperialismos, debe tenerse en cuenta que hay dos o tres y, cuando se habla de terrorismo, debe comprenderse que no es una calle flechada. Lamentablemente, estas son prácticas que cada día se utilizan más.

Me parece muy interesante que el miembro informante enfoque su exposición desde este ángulo. Descontamos que el Senado va a tomar una resolución en la noche de hoy. Cuando se habla de terrorismo, podemos decir que existen los filibusteros del siglo XX y la Isla Tortuga, donde tienen su refugio, amparo y protección. Muchos de los terroristas tienen su origen en las fracciones políticas o en las religiosas llevadas a un paroxismo totalmente ajeno a lo que filosóficamente corresponde. Existen tensiones raciales, diferencias en las comunidades y en las minorías étnicas y religiosas. Pero en otras oportunidades estos hechos tienen capital y lugar de origen. Esto también debemos tenerlo en cuenta, porque la estructura del terror tiene, en algunos aspectos, una demasiado evidente racionalidad y organicidad en el mundo.

SEÑOR MEDEROS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — Señor Presidente: voté en Comisión este planteo sobre la tragedia de estos refugiados en el Cercano Oriente.

Comprendo que el terrorismo es un mal que algunas veces tiene —especialmente en el Cercano Oriente— realidades de disputas territoriales entre Israel y los pueblos árabes. Además, en otras oportunidades está originado en diferencias políticas, religiosas y filosóficas.

El terrorismo que me preocupa seriamente es el que realizan las grandes potencias y muy especialmente los Estados Unidos de Norteamérica. Este país arma bandas de guerreros internacionales para atacar a las pequeñas naciones de América Central, con el único propósito de cambiar sus destinos políticos y la voluntad interna de sus pueblos.

Estados Unidos no tiene derecho a minar puertos, para evitar que lleguen medicamentos a Nicaragua ni a realizar embargos. A pesar de ello lo hace y el propio Parlamento de ese país vota cuantiosas sumas de dinero para ayudar a los "contras" de Nicaragua. ¿Quiénes son los "contras"? Es una de las tantas formas de terror internacional, organizada por una gran potencia para luchar contra una pequeña nación. Este país ha sacudido —mediante una revolución triufante— gobiernos de facto que tuvieron una dimensión nacional de más de 50 años de opresión, los que comenzaron con el primero de los Somoza —que contó con la ayuda de Estados Unidos— que asesinó a Sandino.

Este hecho fue denunciado muy tempranamente en nuestro país por Herrera, denuncia que fue compartida por nosotros.

Quiere decir que el terror en el mundo no solamente es un caso de facciones menores, que se arman —no sé de qué manera— a fin de atentar contra la tranquilidad e interés de los pueblos, sino de superpotencias que con tal de dominar a las pequeñas naciones, utilizan todo su poderío y proclaman, con total desenfado, que intervendrán en todos aquellos lugares a los que consideren fuentes de peligro para ellas. Pero, señor Presidente, el peligro lo crean ellas cuando intentan criminalmente dominar a las pequeñas naciones.

La política internacional de mi país siempre estuvo en contra de todos los terrorismos y de todas las intervenciones armadas perpetradas por las grandes potencias a fin de torcer el destino político de otras naciones. Además, siempre hemos proclamado y sostenido el principio de la independencia de los pueblos y su derecho a la autodeterminación. Sin embargo, hoy, mediante el terrorismo, una gran potencia está interviniendo en América.

Me pregunto, señor Presidente, si todo lo sucedido en Uruguay no habrá contado con la fuerza secreta de esa gran nación, respaldando a aquellos que dieron un malón contra nuestras instituciones.

Por lo tanto, apoyo lo que el Senado vote contra esta forma de terrorismo, pero expreso que éste no tiene sólo una orientación y un destino, ya que no son simples facciones religiosas o políticas que representando pequeños intereses, invaden, agreden y torturan a los pueblos, sino que también grandes potencias lo hacen contra las pequeñas naciones de América.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA. — Con mucho gusto le voy a conceder una interrupción, pero previamente deseo hacer una precisión.

En este momento no hablo en nombre de mi Partido, sino en el de la Comisión de Asuntos Internacionales. Tampoco estoy hablando de política internacional, sino de un proyecto de resolución concreto. Acerca de las expresiones vertidas por el señor senador Mederos —con las cuales me solidarizo totalmente— no puedo pronunciarme ya que en estos momentos me estoy refiriendo a un proyecto de resolución que lleva la firma de otros cinco señores senadores que podrán compartir o no nuestro criterio.

Con mucho gusto voy a concederle una interrupción al señor senador Lacalle Herrera, pero exhortaría a los demás integrantes del Cuerpo a que me dejasen finalizar mi exposición.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Agradezco al señor senador, pero posteriormente haré uso de la palabra.

SEÑOR FERREIRA. — Muchas gracias, señor senador. De esta manera, una vez finalizado mi planteamiento, podremos debatir sobre este proyecto de resolución.

Deseo circunscribir mis palabras, repito, al tema que tenemos entre manos, refiriéndome al consenso que se logró en la Comisión. Debo decir que en el ánimo de la Comisión de Asuntos Internacionales —tal como lo he dicho anteriormente— no está el provocar un debate sobre temas que vayan más allá de lo que expresa estrictamente este proyecto de resolución. Además, debo aclarar que no está en el ánimo de la Comisión emitir una

declaración cada vez que se produzca un atentado terrorista en el mundo. De hacer o así, el Senado de la República y la Comisión de Asuntos Internacionales, lamentablemente, no se dedicarían a otra cosa, ya que vivimos en un mundo muy convulsionado.

Nos pareció, eso sí, que este caso en particular es un buen ejemplo para demostrar que para este Cuerpo el terrorismo internacional, con su costo de vidas humanas, civiles e inocentes, no tiene tinte ni signo ideológico. En 1982 el mundo se conmovió cuando centenares de personas fueron masacradas, en un genocidio repulsivo, en los campamentos de Sabra y Chatilla. En estos momentos se acaba de producir un nuevo genocidio, de manos de otros asesinos. Consideramos que el repudio a este hecho tendrá la suficiente elocuencia como para llegar a decirle al mundo de qué manera el Senado de la República Oriental del Uruguay rechaza y condena el terrorismo internacional, a la vez que exhorta a todas las partes que tengan que ver en la solución de los conflictos —concretamente en los del Medio Oriente— a buscar vías de negociación pacíficas, respetuosas del Derecho Internacional y de las resoluciones de las Naciones Unidas.

Por último, debo decir que esta resolución fue aprobada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión y se me encomendó preparar su texto final —luego sufrió ciertas modificaciones de estilo, sugeridas por algunos señores senadores— que fue firmado en el momento de la consideración de su texto final por la totalidad de los miembros presentes en la Comisión. Pero, repito, su espíritu fue aprobado por la unanimidad de los miembros.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sólo unas breves palabras, señor Presidente, a fin de expresar nuestro pensamiento respecto a este proyecto de resolución que, como muy bien lo señalaba el señor miembro informante, lleva la firma de los integrantes de la Comisión por el Partido Colorado, señores senadores Singer, Ricaldoni y quien habla.

En este proyecto de resolución quisimos simbolizar y enfatizar —voy a ser breve ya que está todo dicho y agrego, muy bien dicho— nuestro rechazo a estas formas arteras de actuar, de núcleos organizados en distintas partes del mundo, con distintos signos y propósitos que, lamentablemente, se repiten de manera continua. En esta ocasión, al igual que en 1982, fue en Sabra y Chatilla. Recientemente se atentó contra un avión Air-India, así como se secuestraron otros aviones, y años atrás se realizó una matanza en el Aeropuerto de Tel Aviv, tomando como rehenes y víctimas a gente inocente que nada tiene que ver con estos conflictos. Episodios de esta índole ocurrieron también en la Estación de Ferrocarril de Bolonia, donde murieron centenares de personas, totalmente ajenas a los problemas italianos, dado que eran turistas extranjeros que se hallaban accidentalmente de paso.

Esta forma de actuar del terrorismo internacional parece ser el signo de nuestro tiempo: no hay enfrentamiento de ejércitos organizados sino que se mata, a través de esta nueva modalidad de guerra o de participación armada —por medio de la cual se dice querer defender determinada causa— en forma solapada y artera, a gente inocente, ajena por completo a esos conflictos.

Como muy bien lo decía el señor miembro informante, no vamos a expresar nuestro repudio cada vez que se produzca un hecho de esta naturaleza, ya que, lamentablemente, son noticias corrientes en los periódicos del mundo. Sin embargo, este episodio al que nos estamos refiriendo, tiene un significado simbólico: la expresión, por única vez, del repudio del Senado de la República y del Parlamento uruguayo, frente a estos crímenes universales.

Nada más.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — No tengo más remedio, señor Presidente, que referirme a las palabras pronunciadas por mi distinguido colega, correligionario y amigo, señor senador Mederos dado que, en cierto sentido, se basó en nuestras expresiones para dar su opinión sobre el tema del terrorismo, aunque un poco más generalizado.

Al mencionar el origen de estas circunstancias particularmente violentas de Medio Oriente, quizás no fuimos lo suficientemente explícitos y pusimos, tal vez, demasiado énfasis al decir que eran problemas religiosos o étnicos, empequeñeciendo, involuntariamente, sus causas reales. De esta manera, no quedó claro que creemos que hay una participación efectiva de los que mueven las piezas del ajedrez internacional. Sin embargo, el correligionario y amigo trajo a colación el episodio de Nicaragua sobre el cual ya nos hemos manifestado en ocasión del bloqueo, y creo que está fresca nuestra opinión en la memoria de los señores senadores. Frente a esto, no podemos permitir una explicación renga frente a los sucesos de América Central. ¡Vamos a entendernos! Por supuesto que la gravitación del imperio norteamericano —hasta por proximidad geográfica, por oportunidad de aparición como potencia que, a partir de las trece colonias iniciales, comienza ese crecimiento vertiginoso, esa influencia e injerencia— es primera en la consideración de los problemas del Caribe y de los países de la parte norte de América del Sur.

Pero no olvidemos que también hay una incidencia de extremismo soviético muy concreta, directamente a través de las tropas cubanas o por medio de sus agentes, en lo que es una lucha que siempre hemos señalado a los dos partícipes, porque no podemos apearnos de muy cercanos mandatos en esa materia. Al respecto, son muy claras las posiciones sostenidas, si no por el Partido Nacional, por lo menos por el Herrerismo. Sin embargo, creemos que ha sido adoptada por el Partido Nacional y por todo el país, porque en su visión es una expresión muy clara de lo que es la lucha internacional.

En la interrupción que nos había concedido el señor miembro informante, señalábamos que había existido una diferencia. Cuando ocurrió la otra masacre en los campos de refugiados, la ingerencia indirecta de un país democrático, le había dado otra luz, otra perspectiva.

Claro está; lo de "los contras" pasa por un Congreso —que increíblemente lo vota— por la oposición de las universidades, por las dos Cámaras y el Poder Ejecutivo de los Estados Unidos tiene que ir a negociar con sus miembros del Congreso y del Senado la ayuda más o menos encubierta que prestará a los grupos, cosa que todos condenamos.

A unos pocos kilómetros, "los contras" reciben otra protección. En El Salvador, por ejemplo, se cambian los partícipes del drama. Ahí, "los contras" son financiados desde otro lado, donde no hay Cámaras, donde no hay Congreso, donde no hay que presupuestar, donde no hay que justificar ante la opinión pública lo que se está haciendo. Es decir que nunca podemos cesar de señalar que los partícipes del ajeno ajedrez —en el que somos peones, o se nos quiere convertir en eso— están moviendo sus piezas y participan, con mayor o menor énfasis, en todas partes del mundo.

En Afganistán, por supuesto, se invierten los términos. Allí está la intervención de la Unión Soviética; la ocupación está efectivizada por una tropa de la Unión Soviética compuesta por cien mil hombres. En ese Estado, es más notoria su intervención, por la proximidad; viene a ser el equivalente. Allí también hay ayuda por parte de Estados Unidos a quienes están en contra de esa intervención.

Ese drama lo estamos viviendo en todas partes del mundo con distintas composiciones de los partícipes. Pero no podemos quedarnos, en ningún momento, con una sola versión de los episodios del Caribe, ni con una visión de lo que pueda ser el drama de la intervención. De donde quiera que venga una intervención, para nosotros es condenable, y seguirá siendo condenable, porque la propia República, muchas veces, en su costado, sintió el zarpazo de esas intervenciones.

Tenemos doblemente incrustados en el ánimo, en el alma y en el recuerdo, el deber de continuar con esta posición que, por encima de las distinciones partidarias, sabemos que el país debe adoptar, ha adoptado y también la incorpora a su visión de la política exterior de la República.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR FERREIRA. — Nada más lejos de nuestro ánimo, como miembro informante de esta resolución en nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales, que provocar un debate sobre la situación en América Central.

Voy a retomar, pues, el tema de esta Resolución en mi condición de miembro informante.

Dije —y me ratifico— que esta resolución había sido adoptada por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Me informan que el señor senador Rodríguez Camusso ha dejado constancia de su voto discorde.

Quisiera precisar, a los efectos de esclarecer la situación, que cuando se aprobó esta resolución estaban todos los miembros presentes y se votó por unanimidad. Pero resulta...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Lamentablemente el señor senador Rodríguez Camusso no está presente, pero de todos modos quedará constancia en la versión taquigráfica.

Según me han informado, el voto del señor senador Rodríguez Camusso, que se incorporaría al proyecto de resolución, no sería discorde sino con salvedades.

SEÑOR FERREIRA. — Me rectifico y agradezco al señor senador la aclaración.

Entonces, el voto sería con salvedades; creo que consta así en la Mesa. A los efectos de aclarar al Senado, reitero que cuando manifesté que la resolución había sido aprobada por unanimidad de miembros, fue porque cuando se adoptó esta resolución, el señor senador Rodríguez Camusso se encontraba en uso de licencia con motivo de su viaje a Brasilia para asistir a las reuniones del Parlamento Latinoamericano. En su ausencia, ocupaba su banca el señor senador Pérez Penco, quien votó afirmativamente. Posteriormente, cuando se le dio aprobación a la redacción final, no estaba presente en Sala, razón por la cual no firma la resolución.

Por lo tanto, señor Presidente, recién ahora tomo conocimiento del voto con reservas, razón por la cual no había dado cuenta de ello. Ratifico que su aprobación, en su momento, fue por unanimidad, repito, de los miembros de la Comisión con presencia del suplente del señor senador Rodríguez Camusso.

A efectos de que el informe sea completo, solicito que la Mesa dé lectura a las reservas formuladas por el señor senador Rodríguez Camusso, de las que yo no tenía conocimiento, ya que hoy el senador no ha podido estar presente.

SEÑOR MEDEROS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — Señor Presidente: no establezco distingos con referencia a que el terrorismo que habilita los Estados Unidos de América, lo vota el Senado y la Cámara de Representantes y lo resisten las universidades. Es terrorismo al fin. No conozco cuál es el origen económico ni el del armamento con que actúa la guerrilla en El Salvador.

No dudo que pueda tener razón el señor senador Lacalle Herrera cuando dice que allí las superpotencias han tomado como conejillo de Indias a esas pequeñas y desgraciadas naciones. Eso es lo que quería manifestar. Pero lo que es notorio y fue proclamada por el propio Presidente de los Estados Unidos, es su intervención armada, mediante la acción de terroristas, en esas pequeñas naciones americanas que no se doblegan a su voluntad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: estoy de acuerdo con el señor miembro informante en que no debemos entrar —con motivo de la consideración de este proyecto— en una discusión sobre la gravísima situación imperante en América Central.

No obstante, ya que el tema ha sido tocado y se ha seguido un determinado criterio, quiero dejar una constancia muy clara y expresa de mi absoluto desacuerdo con la posición que ha definido el señor senador Lacalle Herrera.

Puede defenderse la opinión que se tenga acerca de la política internacional de la Unión Soviética. Lo que no puede admitirse, en modo alguno, es que se pretenda equiparar —aún colocados en un terreno de neutralidad ideológica— en el drama de América Central, la influencia, las acciones concretas en el terreno diplomático, militar, económico, etcétera, de la Unión Soviética y de los Estados Unidos.

En el día de ayer recibimos en la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado —con la presencia de miembros de la Cámara de Representantes— la visita del señor Vicepresidente de Nicaragua.

SEÑOR FERREIRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el miembro informante, señor senador Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: creo que tengo el deber de defender el proyecto que está a consideración del Cuerpo.

Mi posición —para dejar salvada cualquier suspicacia sobre el tema que está tocando el señor senador Cardoso— está fuera de dudas para todos los integrantes de este Cuerpo.

En el día de ayer, integrantes de ambas Cámaras, recibimos la visita del señor Vicepresidente de Nicaragua y, en nombre de hacer uso de la Bancada del Partido Nacional, tuve el honor de hacer uso de la palabra —por supuesto que con mis limitaciones— expresándome con toda la claridad que fui capaz, sobre los temas que se están discutiendo en Sala.

Pero el Senado, señor Presidente, tiene que funcionar de acuerdo con determinadas reglas; no estamos discutiendo la situación imperante en América Central.

Si este es un tema que al Senado le interesa clarificar, pienso que debería solicitarse un informe a la Comisión de Asuntos Internacionales, que con mucho gusto brindaremos al Cuerpo. De lo contrario solicitar que con régimen de debate libre, se incorpore al orden del día.

No veo qué tiene que ver la situación de Centroamérica con una declaración sobre los atentados ocurridos en los campamentos de Chatilla y Sabra. Exhortaría a todos los miembros del Senado a que respetaran el orden del día. Me siento responsable por este proyecto de resolución porque la Comisión que preside el señor senador Paz Aguirre me ha honrado al designarme como miembro informante.

Creo que así el Senado no puede funcionar. Yo exhortaría tanto al señor senador Cardoso como a los demás integrantes de este Cuerpo a que discutamos este proyecto que tenemos a consideración, que, repito, no tiene nada que ver con la situación centroamericana. Por este proyecto de resolución se condenan los atentados terroristas ocurridos en el Medio Oriente. Por otro lado, en la Mesa hay una constancia de uno de los miembros de la Comisión, de la que no se ha dado cuenta.

Con todo respeto a las prerrogativas de los señores senadores, solicitaría que nos atengamos al orden del día, por consideración a la Comisión de Asuntos Internacionales y al proyecto que hemos sometido a estudio del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Debo decir que no me ha gustado nada que el señor senador Ferreira no me haya permitido terminar la simple constancia que deseaba formular. No me ha parecido bien que él, que es un senador tan cortés, me haya interrumpido y no me haya permitido dejar esta modesta constancia.

Simplemente iba a decir, refiriéndome a la reunión de la Comisión de Asuntos Internacionales, que ayer al hablar de la intervención de los Estados Unidos de Norte América en Nicaragua —y con esto justifico mi posición de hoy— decía que no pueden equipararse las dos intervenciones, si es que ambas existen: la gravedad y el peligro que para todos nosotros significa la intervención de los Estados Unidos en Centroamérica y el respaldo que la Unión Soviética pueda prestar a la política de Nicaragua. Yo manifesté —y esto lo recuerdo con precisión— que teniendo muchos más años que todos los que estábamos allí sentados en la Mesa donde se desarrollaban las deliberaciones y habiendo sido testigo presencial, militante informado, participante en diversos movimientos y pronunciamientos dentro y fuera del Uruguay en lo que hace al intervencionismo norteamericano, nunca había visto —y aquí recojo el calificativo que con acierto utilizó el señor senador Mederos— una conducta más criminal que la que el gobierno de Estados Unidos está teniendo con el pueblo hermano de Nicaragua.

Doy por finalizada esta breve constancia —accediendo a la exhortación del miembro informante— pero aclaro que me era absolutamente indispensable el hacerla.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA. — En ningún momento estuvo en mi ánimo el ofender al señor senador Cardoso, por quien siento un enorme respeto y admiración. Lamento que no le haya gustado mi interrupción, pero creo que ella es un mecanismo previsto en el Reglamento que jamás se puede interpretar como una falta de cortesía que, por otra parte, no quise tener, y que si así fue interpretada, le pido que me disculpe.

Lo que quiero decir es que hay que tener cierta consideración por la Comisión y, agrego, por su miembro informante. Este tema que estamos discutiendo acá sobre Nicaragua —y les consta tanto al señor senador Cardoso como a los demás señores senadores— en lo personal y también a mi partido, nos interesa muchísimo. Y eso el señor senador Cardoso lo sabe muy bien porque nos hemos encontrado varias veces en ese país, en momentos difíciles de la vida de su pueblo.

Pero quiero que se tome en cuenta este "hándicap" que se produce: que el Senado de la República empiece a debatir la situación de Centroamérica y este modesto senador, a quien le interesa mucho este tema, ni siquiera puede pronunciarse porque como es miembro informante y está hablando en nombre de una Comisión sobre un genocidio que ocurrió a muchas millas de distancia de Nicaragua, lo que quiere es que se apruebe este proyecto de resolución, que en ningún momento supuse iba a provocar este debate.

Creo que si hay necesidad de tratar la situación de Nicaragua, sería conveniente que se formule una moción en el sentido de incluir este asunto en el orden del día. Pero, sin ánimo de ser descortés con ningún señor senador, lo único que hago es recordar que lo que estamos considerando es otra cosa, que no tiene nada que ver con Centroamérica.

Reitero, en consecuencia, que no estuvo en mi ánimo solicitar al señor senador una interrupción con otra intención que no sea la que acabo de indicar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace saber al miembro informante, en particular y al Cuerpo en general, que las salvedades del señor senador Rodríguez Camusso no se conocen; simplemente bajo su firma dice: "Con salvedades".

SEÑOR ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARAUJO. — Quiero decir, en primer lugar, que tal vez no conozca el Reglamento como otros señores senadores, pero de todas formas me permito aventurar una opinión.

Creo que si el miembro informante de la Comisión desea realizar una exposición sobre este u otro tema puede rechazar su calidad de miembro informante y hacerlo como integrante del Senado de la República, carácter que no pierde por ser miembro informante de la Comisión.

En segundo término queremos decir también que lamentamos profundamente que lo que era en definitiva un proyecto emanado de la Comisión se transforme en un debate de otra índole. ¡Vaya si lo lamentamos!

El señor senador Cardoso ya ha disculpado la interrupción; no voy yo ahora a decir que mantiene su postura, pero se me ocurre —por lo menos, así me hubiera gustado— que no debió haber sido interrumpido si antes no lo había sido quien en definitiva trajo a Sala este tema, o sea, el señor senador Lacalle Herrera. Si dicho señor senador hace afirmaciones tan categóricas, tan definitivas y tan opuestas al sentimiento de otros integrantes de este Cuerpo, no se nos podrá decir que no tenemos el derecho a manifestar que discrepamos total y radicalmente con las expresiones formuladas por el señor senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ARAUJO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Como el señor senador Araújo no se encontraba en Sala cuando este asunto fue planteado, voy a relatar, para su gobierno, cómo

fue que empezó la cuestión, sin perjuicio de ratificar lo manifestado.

Cuando hago afirmaciones sobre política internacional como las que han formulado desde estas mismas bancas en nombre de mi partido, gente mucho más importante que quien habla, me baso en algo que he aprendido a lo largo del tiempo, por lo que respondo y estoy dispuesto a fundamentarlo. Por otra parte, estas afirmaciones han sido hechas en forma serena y, afortunadamente, no categórica, porque uno está acostumbrado a "meter el caballo hasta la verija" en estas cosas, uno no tiene término medio. Quizás por eso sea más difícil vivir de esta manera.

Aquí se estaba tratando un informe muy ecuánime, como corresponde, del miembro informante, señor senador Ferreira. Hicimos una observación sobre este tema de la violencia en los campos de refugiados, las idas y venidas que había tenido este horroroso asunto en las dos veces que se mató gente en el mismo lugar; hablamos sobre las pasiones religiosas y sobre el hecho de que el terrorismo era un flagelo universal. Eso fue todo. Por su parte, el señor senador Mederos introduce el tema de Nicaragua —he ahí el origen— e hizo la categórica afirmación —que compartimos— de que se estaban armando bandas contra el gobierno de ese país.

Nosotros agregamos el otro capítulo, es decir que existen también bandas armadas en países cercanos que están solventadas por otros.

Esa fue la afirmación categórica que realizamos. No vamos a pretender que el señor senador Araújo la comparta, pero es nuestra posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Araújo.

SEÑOR ARAUJO. — Debo dejar aclarado que, a pesar de no haber estado en Sala en ese momento porque debí atender un llamado telefónico, pude escuchar con claridad la intervención del señor senador Mederos, que comparto íntegramente.

SEÑOR FERREIRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARAUJO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: no dudo que el señor senador Araújo haya estado cerca de Sala escuchando la sesión. Pero o no recuerda o no oyó que igual exhortación que la que hice al señor senador Cardoso, hice al señor senador Lacalle, quien accedió a no solicitarme una interrupción.

Simplemente deseo manifestar que en los tres primeros minutos de su exposición, el señor senador Araújo realizó quince o veinte alusiones políticas. Aclaro que no voy a contestar ninguna de ellas porque nuestro Partido ha definido su conducta como madura y responsable por lo que, entrar en un juego que no tiene nada que ver con nuestro espíritu, con nuestro estilo ni con la contribución que queremos hacer al país sería, a mi juicio, violar esa conducta.

Eso sí, y con todo respeto, no voy a permitir que ningún señor senador me lleve a ponchazos con bravuconadas. En esta Sala no cedo a nadie la derecha en lo que se refiere a la defensa de la revolución sandinista. Podrá tener ésta muy buenos amigos pero, reitero, no le cedo la derecha a nadie.

Repito que no voy a responder a las alusiones que realizara el señor senador Araújo y lo exhorto respetuosamente para que nos atengamos al orden del día con seriedad y respeto. Si el señor senador Araújo tiene algunas heridas —que no han cicatrizado— provocadas por el resultado de un debate parlamentario que le fue adverso y que concluyó en la noche de ayer cuando el señor Presidente levantó la sesión, le sugiero que no se las cure en Sala porque acá tenemos cosas importantes que resolver.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Araújo.

SEÑOR ARAUJO. — Señor Presidente: no sé qué tipo de respuesta espera el Senado que pueda darle al señor senador Ferreira. El señor senador Senatore me acotaba recién que no se espera ninguna contestación y pienso que realmente no vale la pena responder.

Pienso que algún otro día tendremos que conversar en el Senado con el señor senador Ferreira bajo otros términos. El hace gala en forma permanente de una impertinencia que tenemos que tolerar porque esa es su personalidad.

Por ahora vamos a dejar de lado la respuesta a lo manifestado por el señor senador Ferreira, en honor al Cuerpo y a la ciudadanía. Estas cosas quedan en la versión taquigráfica —observo que el señor senador Ferreira se ha retirado de Sala pero, afortunadamente, en el Palacio Legislativo existen parlantes— y en las grabaciones. Allí constan las palabras pronunciadas por el señor senador Ferreira y las que expresé anteriormente. Entonces, cuando dentro de unos años alguien lea lo que manifestó el señor senador Ferreira y lo que yo había expresado, comprenderá que el señor senador Ferreira no sabe contar —ya que dijo que lo había aludido quince o veinte veces en tres minutos— y tampoco sabe oír. Ese es uno de los problemas que, entre otros muchos, —cada vez más abundantes aunque ya no sorprendentes— tiene el señor senador Ferreira.

Deseo dejar aclarado que no formulé ninguna referencia despectiva al Partido Nacional —que respeto como a todos los demás partidos, así como a los hombres que los integran— tal como lo está reafirmando el señor senador Mederos. Reitero que no hice referencia de índole alguna, a pesar del problema de sordera que aqueja al señor senador Ferreira.

Con el máximo respeto con que siempre me dirijo a los demás integrantes de este Cuerpo y a los partidos que ellos representan, debo dejar sentado que discrepo con las afirmaciones que realizó el señor senador Lacalle Herrera. Lamento que se haya traído este asunto a Sala. Adelanto que con mucho gusto estoy dispuesto a debatir el tema de Centroamérica cuando se desee. Para esa oportunidad quizás se pueda contar con un informe de Comisión. Este tema nos interesa muchísimo, pero pienso que hoy le estaríamos haciendo un flaco favor al terrorismo norteamericano— que agrede a un pueblo como el de Nicaragua— si tratamos de traer este asunto a Sala en la forma en que lo ha hecho el señor senador Lacalle Herrera. Pienso que lo menos que podemos hacer es dejar sentada nuestra discrepancia, sin que ello signifique, de manera alguna, abandonar el tema de fondo.

SEÑOR MEDEROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARAUJO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Mederos.

SEÑOR MEDEROS. — Señor Presidente: el señor senador Araújo comete un error porque fui yo quien trajo este problema a Sala.

Se había estado hablando del terrorismo internacional referido únicamente al Cercano Oriente. Entonces, realicé una referencia al terrorismo en el mundo y muy especialmente al que tiene lugar en América Central. Pienso que quizás el terrorismo en Centroamérica se deba a las grandes potencias, mientras que el del Cercano Oriente puede obedecer a ideologías filosóficas, políticas, religiosas, etcétera.

Reitero que en América Central existe un terrorismo de estado promovido por una gran potencia. De ello me ratifico.

El señor senador Lacalle Herrera realizó una acotación que comparto en gran parte, como también coincido en la magnitud que esa otra intervención pueda tener, como muy bien lo expresó el señor senador Cardoso.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Araújo.

SEÑOR ARAUJO. — Siempre destaco por su nobleza las intervenciones del señor senador Mederos. Quiero aclarar que no ignoro que él fue quien trajo el tema a Sala. Lo único que deseábamos precisar era que discrepábamos con una afirmación formulada por el señor senador Lacalle Herrera.

En estos momentos en que Nicaragua está a punto de ser invadida por los Estados Unidos de Norteamérica, le estaríamos haciendo un flaco favor al terrorismo norteamericano si trajésemos el tema a esta Sala —donde todo trasciende como la opinión de un país— como ese señor senador lo ha hecho.

Reitero que estamos dispuestos a discutir este tema en Sala cuando sea necesario. Inclusive, queremos que este Cuerpo se pronuncie una vez más, si es preciso —como ya lo ha hecho— en forma solidaria con el pueblo nicaragüense, tan injustamente agredido. No es nuestra intención abandonar el tema de fondo; simplemente formulamos esta precisión dejando bien en claro que cuando realizamos estas manifestaciones en Sala no estamos buscando una medalla ni una condecoración. Además, nuestra solidaridad con los pueblos no nace de los viajes que podamos realizar. Durante todo este tiempo estuvimos aquí, trabajando humildemente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Señor Presidente: me parece muy oportuna la sugerencia del señor senador Araújo en el sentido de que esta discusión se plantee cuando el Senado no tenga algo más acuciante que tratar. Me parece que es necesario, a veces, medir las prioridades.

Sugeriría y mocionaría para que la Mesa fije una sesión extraordinaria para un día en que tengamos tiempo, a fin de tratar el tema del imperialismo. Me parece interesante tratarlo en su totalidad y no referido a una parte de él.

Con respecto a las aseveraciones que se han formulado, debo decir que no voy a reiterar al señor senador Araújo los conceptos que vertí, ya que fueron muy breves y él los escuchó perfectamente. Pero no voy a admitir que él me tilde de agente de los Estados Unidos. ¡Bueno sería que a esta altura de mi vida y de mi actuación política —que data de hace 25 años— vaya a quedar aquí como abogando a favor de la intervención de los Estados Unidos en Nicaragua, cuando hace pocos días votamos una resolución contra el bloqueo! Quizás en esa oportunidad el señor senador Araújo escuchó que me expresé en forma similar. Lo que sucede es que cada vez que se nombra a la Unión Soviética como la otra cara del imperialismo, se producen estos problemas. Nosotros vamos a seguir marcando el imperialismo y la intervención, vengan de donde sea porque esa es la tesis de los países realmente independientes y de los partidos como el mío que, desde mi punto de vista, han sabido ver los hilos que se mueven detrás de los acontecimientos.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Pediría al Cuerpo que volviera al tema inicial...

SEÑOR ORTIZ. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE. — ...y que lo resolvamos en paz y votando, de forma tal que cada uno pueda expresar su pensamiento a través de ese procedimiento.

Ha habido réplicas, dúplicas y una serie de cosas más; todo el mundo sabe cómo piensa cada uno de nosotros y lo que sentimos en relación al imperialismo y a las violaciones de los derechos internacionales, por lo que este no es el momento indicado para entablar esta discusión. No creo, tampoco, que estemos en situación de salir de este cauce tan normal y tranquilo en que estábamos para que, por circunstancias accidentales, se termine en cuestiones que muchas veces pueden llegar a niveles y límites que no le harían bien al Senado ni a los señores senadores ni al país ni al sistema, ni siquiera a las ideas que todos estamos dispuestos a defender...

SEÑOR ORTIZ. — Apoyado.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — No apoyado.

SEÑOR BATLLE. — Por lo tanto, señor Presidente, mociono para que se ponga a votación el informe propuesto por la Comisión de Asuntos Internacionales sobre el tema que ha estado informando el señor senador Ferreira.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución presentado por la Comisión de Asuntos Internacionales, que tiene una sola votación.

(Se vota:)

—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de resolución y se difundirá.

(No se publica el texto del proyecto de resolución aprobado por ser igual al informado).

15) SOLICITUD DE VENIA DEL PODER EJECUTIVO

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería pasar a Sesión Secreta a efectos de considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Solicitud de venia del Poder Ejecutivo para exonerar de su cargo a una funcionaria de la Dirección General de la Seguridad Social. (Carp. Nº 173 - Rep. Nº 79)".

SEÑOR SENATORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE. — En virtud de que la Comisión de Asuntos Administrativos no ha podido reunirse en los últimos días, solicito se postergue el tratamiento del asunto para la próxima sesión y, además, que permanezca en el orden del día.

Creemos que en una próxima sesión podremos traer otros asuntos a resolver.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — En anteriores oportunidades ya hemos tratado este tipo de temas.

Hemos discutido largamente, señor Presidente, sobre la existencia o no de lo que el Poder Ejecutivo califica como ineptitud moral.

En el inciso décimo del artículo...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Eso habría que tratarlo en Sesión Secreta.

SEÑOR BATLLE. — No pretendo tratar nada, ni lo estoy haciendo. Simplemente, pido a la Comisión que trate de aclarar esos extremos que habíamos establecido, que no eran los adecuados para la discusión de estos temas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite el señor senador, la Mesa ha hecho llegar a la Comisión de Constitución y Legislación del Senado un pronunciamiento, tratando de remedar de alguna manera aquel exceso que fue encomendarle a esta Comisión un informe sobre el tema. Suponemos que la Comisión de Constitución y Legislación, lo examinará y a la brevedad nos dará una opinión al respecto.

Se va a votar si se suspende la consideración de este tema en la sesión de hoy y se lo mantiene en el orden del día.

—19 en 19. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

16) SESION SECRETA

SEÑOR MEDEROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — Señor Presidente: simplemente para hacer algo constructivo.

Las sesiones secretas que hemos realizado hasta el momento han sido relativamente públicas, porque el amplificador no queda totalmente desconectado y, en consecuencia, en los despachos se puede oír toda la discusión que se hace en Sala.

Esto lo digo a efectos de que la Mesa lo tome en consideración si quiere que las sesiones sean realmente secretas.

17) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 20 y 9 minutos, presidiendo el doctor **Tarigo** y asistiendo los señores senadores **Araújo, Batlle, Cardozo, Cersósimo, Ferreira, Flores Silva Martínez Moreno, Mederos, Ortiz, Paz Aguirre, Ricaldoni, Senatore, Singer, Tourné y Traversoni**)

Dr. ENRIQUE TARIGO
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dn. Félix B. El Helou
Secretarios

Sra. Alba E. Rubio
Enc. del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal 205.147/85